

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciséis de julio de dos mil catorce.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014 acumulados, promovidos por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de las respuestas del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintiocho de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de información pública registradas con los números 00226/TOLUCA/IP/2014, 00227/TOLUCA/IP/2014, 00228/TOLUCA/IP/2014, 00229/TOLUCA/IP/2014, 00230/TOLUCA/IP/2014, 00231/TOLUCA/IP/2014,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión:

01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

00232/TOLUCA/IP/2014, 00233/TOLUCA/IP/2014 y 00234/TOLUCA/IP/2014,

mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

Solicitud con folio: **00226/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00227/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00228/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de febrero del año 2014 al 15 de febrero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00229/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de febrero del año 2014 al 28 de febrero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00230/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de marzo del año 2014 al 15 de marzo del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00231/TOLUCA/IP/2014:**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de marzo del año 2014 al 31 de marzo del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00232/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de abril del año 2014 al 15 de abril del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00233/TOLUCA/IP/2014:**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de abril del año 2014 al 30 de abril del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: **00234/TOLUCA/IP/2014:**

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 15 de mayo del año 2014." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el nueve de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las siguientes respuestas:

Solicitud con folio: **00226/TOLUCA/IP/2014**:

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00226/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE
Lic. Martha Mejía Márquez
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

**Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IT/RR/2014,
Y ACUMULADOS.**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

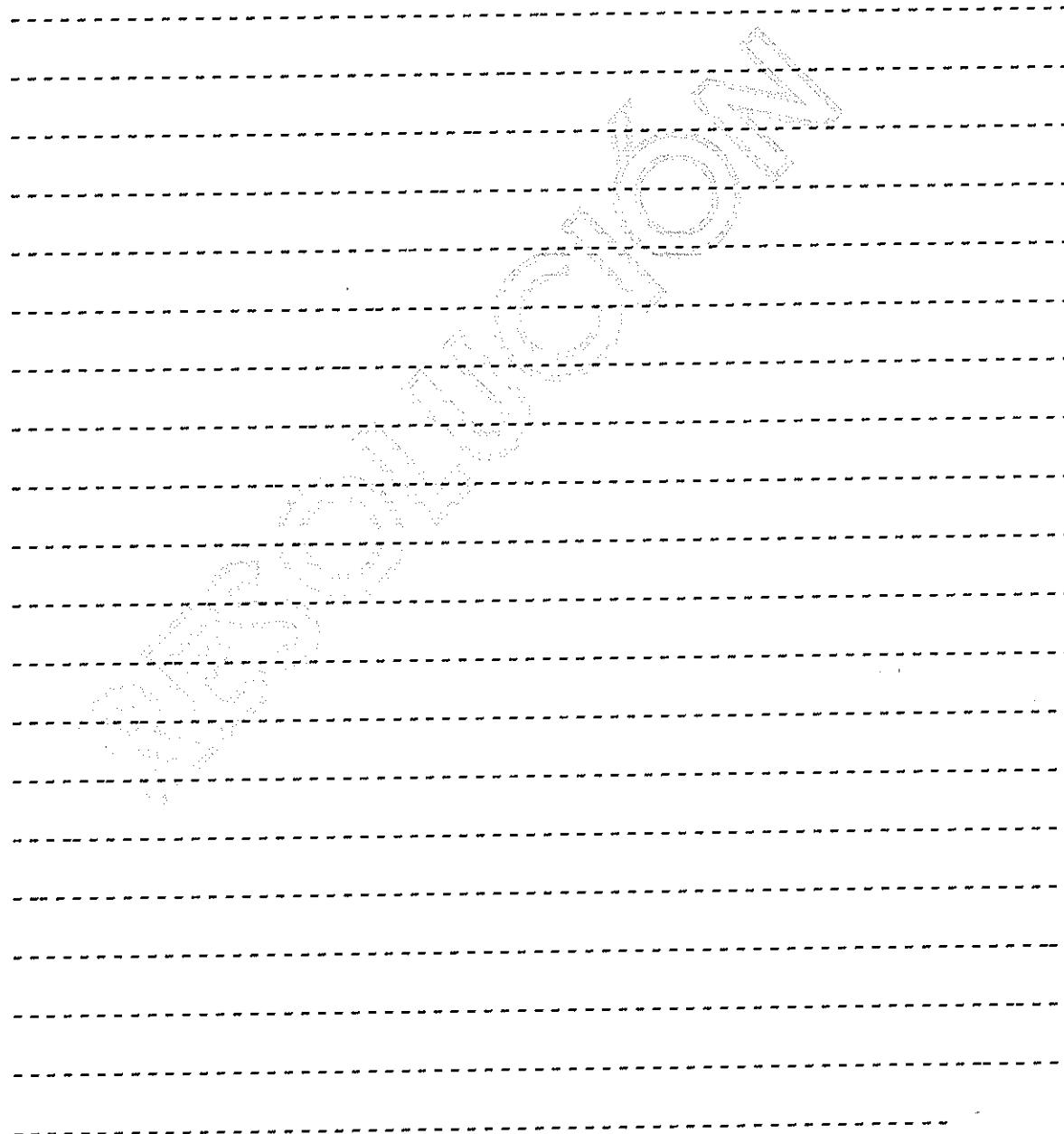
Y adjuntó el archivo "Información solicitudes 226 a la 234.zip", que contiene el Código Financiero del Estado de México y Municipios, del mismo modo que los siguientes documentos: - - - - -

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014 - AÑO DE LOS TRATADOS DE TEGISTACAN"

Toluca, México a 09 de junio de 2014

RESPUESTA A SOLICITUDES CON FOLIOS:
DEL 00226/TOLUCA/IP/2014 AL 00234/TOLUCA/IP/2014

[REDACTED]
Estimado solicitante:

Con base en las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios determina para la atención a las solicitudes de acceso a la información, así como con el carácter de Sujeto Obligado que el mismo ordenamiento otorga al Ayuntamiento de Toluca, específicamente en el artículo 7 fracción IV, me permito informar a usted, lo siguiente:

Atendiendo a sus diversas solicitudes de información con folios 00226/TOLUCA/IP/2014, 00227/TOLUCA/IP/2014, 00228/TOLUCA/IP/2014, 00229/TOLUCA/IP/2014, 00230/TOLUCA/IP/2014, 00231/TOLUCA/IP/2014, 00232/TOLUCA/IP/2014, 00233/TOLUCA/IP/2014, y 00234/TOLUCA/IP/2014 por medio de las cuales respone:

Nº.	Folio	Requerimiento	Hora	Fecha
1.	00226/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del requeridatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece esté y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2014. Sc.	16:02:33	25/03/2014
2.	00227/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del requeridatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece esté y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 15 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014. Sc.	16:03:26	25/03/2014

www.toluca.gob.mx

Diseño y desarrollo: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"NOTA: AÑO DE LOS TRATADOS DE TECLOTIUCA"

- 2 -

3	00228/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de febrero del año 2014 al 13 de febrero del año 2014. Sír	16:04:13	28/03/2014
4	00229/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de febrero del año 2014 al 28 de febrero del año 2014. Sír	16:05:01	28/03/2014
5	00230/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de marzo del año 2014 al 13 de marzo del año 2014. Sír	16:06:02	28/03/2014
6	00231/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de marzo del año 2014 al 31 de marzo del año 2014. Sír	16:07:12	28/03/2014

www.toluca.gob.mx

Plaza Dr. Andrés de Cárdenas, Edificio C, primer piso, Oficina 102, Colonia Polanco, México, C.P. 11580
Tel.: (52) 55 0031 1716 / 1717 / 1718 / 1719

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

1014. RBO DE LOS TRATADOS DE TECLOXUCÁN

* - 3 -

7	00232/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 15 de abril del año 2014. Sí.	16:09:14	28/03/2014
8	00233/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 30 de abril del año 2014. Sí.	16:10:10	28/03/2014
9	00234/TOLUCA/IP/2014	Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del regidor/stario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 15 de mayo del año 2014. Sí.	16:10:33	28/03/2014

Al respecto, se informa a usted respetuosamente, que las bitácoras de combustible solicitadas correspondientes al periodo del primero de enero de dos mil catorce al quince de mayo de dos mil catorce, contan de 100,000 fojas (cien mil fojas) aproximadamente; a su vez, no se cuenta con los recursos tecnológicos y humanos para llevar a cabo la digitalización de la referida documentación, misma que, además, tendría un peso aproximado de 3 Gb., cual excede la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. Para mayor referencia, se adjunta oficio en formato PDF remitido por la Dirección de Administración:

Asimismo, si bien es cierto, usted solicita la información de manera quincenal del periodo comprendido de enero a mayo de 2014, también lo es que las solicitudes de información fueron ingresadas en la misma fecha (veintiocho de mayo de dos mil catorce), lo cual justifica el volumen de la información que usted

www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
2014-2017

UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEGUCIGALPA

- 4 -

requiere todo vez que, aunque está disagregada por cuántena, finalmente corresponde a cuatro meses y medio de información.

No obstante, con el objetivo primordial de brindarle la información que solicita, se le informa que la misma se encuentra a su disposición para consultas en sitio en la oficina del Departamento de Control de Combustible de la Dirección de Administración, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio 8, segundo piso, Colonia Centro, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual determina:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo al pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenido la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice, cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

De igual manera, se le informa que en caso de requerir la reproducción de alguna de la documentación que consulte, ésta se llevará a cabo conforme a lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DOCUMENTO	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES DEL ÁREA GEGRÁFICA QUE CORRESPONDA.	EQUIVALENTE CONFORME LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR ÁREA GEGRÁFICA 2014
I. Por la expedición de copias simples		
A) - Por la Primera hoja	0.224	\$ 14.28 pesos
B) - Por cada hoja subsiguiente	0.016	\$ 1.02 pesos
II. Por la expedición de copias Certificadas		
A) - Por la primera hoja	0.230	\$ 14.20 pesos
B) - Por cada hoja subsiguiente	0.417	\$ 27.00 pesos
III. Por la expedición de información por cada Disco - Recibido		
IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco	0.224	\$ 14.28 pesos
V. Para el escaneo y digitalización de documentos	0.335	\$ 21.42 pesos
VI. Por el examen y digitalización de documentos	0.008	0.51 pesos

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio 8, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 40000
Tel.: 2771.41631 / 2701.39000 Ext. 1605

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TECO TOLUCA

- 5 -

Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, sizőlicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera lo sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Se adjunta en formato PDF, el Código Financiero del Estado de México y Municipios documento en el que podrá consultar el artículo referido, así como archivo que contiene los Salarios Mínimos Vigentes en 2014.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 33, 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E
LAE MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

www.toluca.gob.mx

Plaza Chapultepec de Toluca, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 42000
Teléf. 727 1 50000 - 776 7 9001138 1004

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Salarios Mínimos



Vigentes a partir del 1º de enero de 2014

La mujer y el hombre son iguales ante la ley; los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias, independientemente del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, orientación, preferencias sexuales y estado civil de las personas.

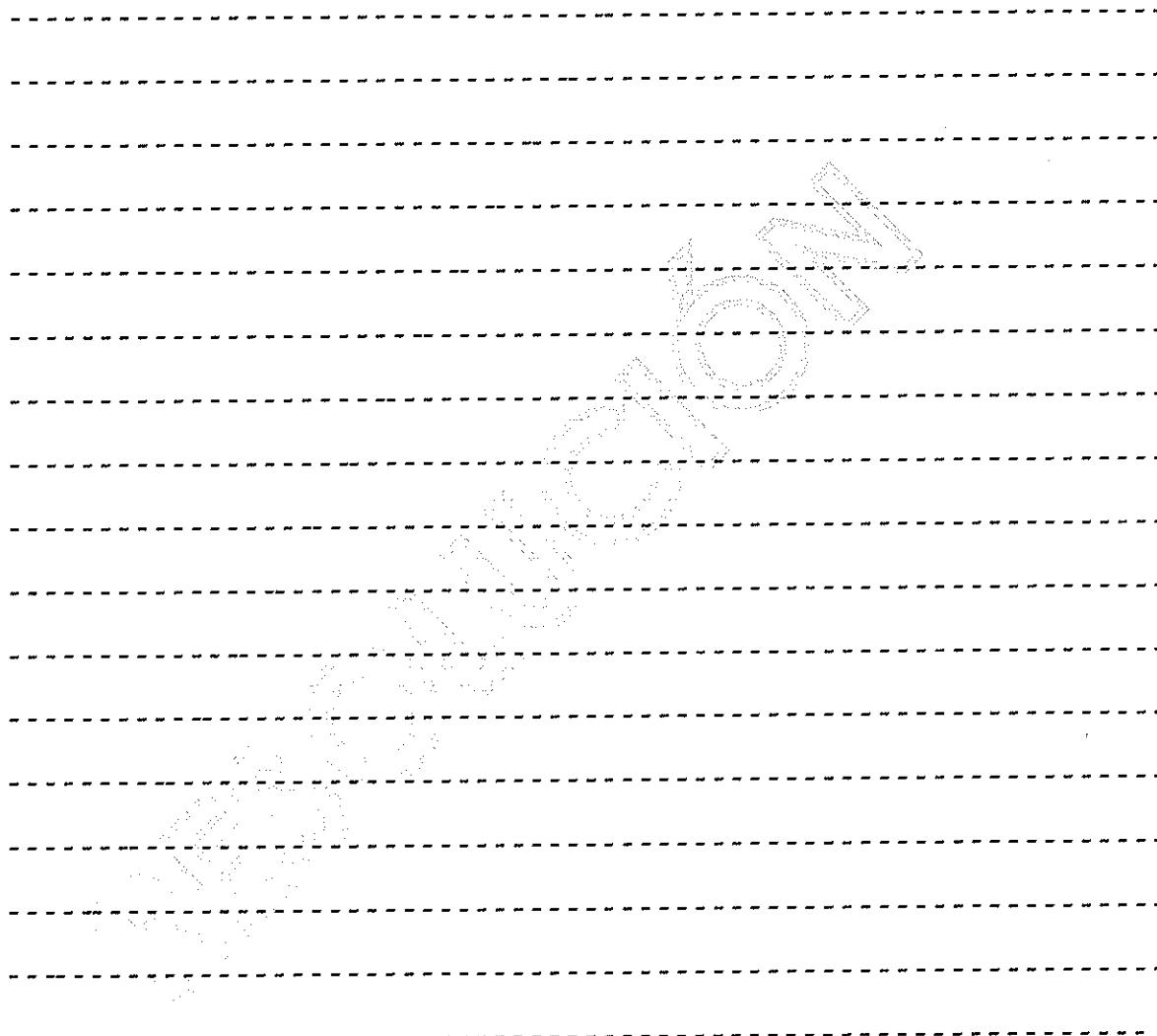
Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por otra parte, anexó el siguiente documento: - - - - -



Recursos de Revisión:

01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN****"2014: Año de los Tratados de Tlalociyacan".**

Toluca, México; junio 09 de 2014.

LICENCIADA**MARTHA MELINA MARQUEZ**
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**
PRESINTA

Me permito referirme a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio del 00226/TOLUCA/PI/2014 al 00234/TOLUCA/PI/2014, mediante las cuales el solicitante requiere "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece esta y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de mayo de 2014", al respecto me permito comentarle que dicha información corresponde a un periodo de cuatro meses y medio, consta de un total aproximado de 100 mil fajas y pesa aproximadamente 3 Gb; no obstante atendiendo el principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comunicarle que si bien esta Dirección se encuentra imposibilitada técnicamente para escanear el total de fajas antes referido, toda vez que como es de su conocimiento no se cuenta con los recursos técnicos y humanos para ello, teniendo a que dicho archivo excede la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, los archivos referidos se encuentran disponibles en el Departamento de Control de

www.toluca.gob.mx

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 100, COL. CENTRO, TOLUCA, EDOMEX, C.P. 42000. TELÉFONO: 01 722 22 00 00 00.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE LA
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Toluquen"

Combustible en un horario de 9:00 a 18:00 horas, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 60000 para que el solicitante pueda realizar la consulta de la información. Asimismo te informo que la persona que permitirá la consulta a la documentación solicitada será la Ingeniera en Computación Alejandra Boquera Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible.

Sin otro particular, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

www.toluca.gob.mx

Franja Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Col. Centro, Toluca, Edo. de Méx., C.P. 60000
(55) 721.5936 / 760.1063 / 93.61.1



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión:

01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Solicitud con folio: **00227/TOLUCA/IP/2014:**

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00227/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA." (sic)

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: **00228/TOLUCA/IP/2014:**

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00228/TOLUCA/IP/2014

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic)**

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: 00229/TOLUCA/IP/2014:

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00229/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en foemato PDF.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez
**Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).**

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: 00230/TOLUCA/IP/2014:

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00230/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: 00231/TOLUCA/IP/2014:arto

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión:

01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00231/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

**Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA” (sic)**

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: “00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf” e “Información solicitudes 226 a la 234.zip”, los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: **00232/TOLUCA/IP/2014:**

“TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00232/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lic. Martha Mejía Márquez
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Solicitud con folio: 00233/TOLUCA/IP/2014:

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00233/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE
Lic. Martha Mejía Márquez
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00234/TOLUCA/IP/2014:

"TOLUCA, México a 09 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00234/TOLUCA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta oficio de respuesta y anexos en formato PDF.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos: "00226-TOLUCA-IP-2014 al 00234-TOLUCA-IP-2014.pdf" e "Información solicitudes 226 a la 234.zip", los cuales contienen los documentos insertos a fojas seis a trece de esta resolución.

III. Inconforme con esas respuestas el diecisiete de junio de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el SAIMEX y se les asignó los números de expediente 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014 acumulados, en los que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

expresó respectivamente como:

Recurso de revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00226/TOLUCA/IP/2014 mediante la cual requiero "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014". (sic)

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se debera garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios

Recursos de Revisión:

01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

electronicos es porque el el municipio el susjeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: **01133/INFOEM/IP/RR/2014:**

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00227/TOLUCA/IP/2014" (sic).

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 15 de enero de 2014 al 31 de enero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el sujeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01135/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00228/TOLUCA/IP/2014." (sic)

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el susjeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticon de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01136/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00229/TOLUCA/IP/2014." (sic)

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 16 de febrero de 2014 al 28 de febrero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el sujeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01137/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00230/TOLUCA/IP/2014" (sic).

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se debera garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engorroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el sujeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01138/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

00231/TOLUCA/IP/2014." (sic)

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 16 de marzo de 2014 al 31 de marzo de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la información pública que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposición que tiene para promover la transparencia y el acceso a la información pública, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con las cuales pretende abonar a la dilación y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negación de la información porque es de un volumen alto según su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamás podemos solicitar información de los miles toda vez que el volumen de información es alto y por lo tanto prohibido solicitar información que rebase cierto volumen de fojas, es una situación extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnología y con más de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos técnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con los medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electrónicos es porque el municipio es el sujeto obligado a garantizar el acceso a la información privilegiando la misma por medios electrónicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institución pública a consultar la información que esta genera en una sola visita lo que implicaría gastos y permisos laborales que terminarían afectando al ciudadano solicitante situación que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la información pública que necesitamos, ni contamos con los conocimientos técnicos, ni los medios tecnológicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudimos a la institución pública es más bien parte de una táctica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos públicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la información pública. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi petición de exigencia de recibir la citada información que se solicita por períodos breves de tiempo para que no representara ningún contratiempo, se me niega la información sin un fundamento sólido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la información pública más bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos públicos al

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01139/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00232/TOLUCA/IP/2014." (sic)

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la información, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de abril de 2014 al 15 de abril de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se debera garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el sujeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solidio ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01140/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00233/TOLUCA/IP/2014" (sic).

Motivos de inconformidad:

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 16 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se debera garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el sujeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recurso de revisión: 01141/INFOEM/IP/RR/2014:

Acto impugnado:

"solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00234/TOLUCA/IP/2014" (sic).

Motivos de inconformidad:

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Se me nego la informacion, ya que solicite copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de mayo de 2014 al 15 de mayo de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y periodos diferentes, alegando que pesan mas de 3 gb en su conjunto, situacion que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidenta municipal martha hilda, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 dias, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electronicos y faciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de toluca obligadas a proporcionarla establecen infinidad de trabas y argumentos que nada abonan a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la informacion que refiere al combustible y su ejercicio, sosteniendo que estan imposibilitados tecnicamente para proporcionar la citada informacion con lo cual aceptan una violacion flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la informacion publica , mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sujetandome a que acuda a la institucion a revisar situacion que contraviene la ley de transparencia que establece que se dara preferencia a las tecnologias de la informacion para facilitar la entrega de datos publicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos tecnicos para digitalizar la informacion que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de mas de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema tecnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la informacion publica que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruente la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposicion que tiene para promover la transparencia y el acceso

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

a la informacion publica, solicitando a este pleno se valore la actitud reiterada en las respuestas con la cuales pretende abonar a la dilacion y a que los ciudadanos percibamos el tema de la transparencia como un tema engoroso, confuso y molesto que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negacion de la informacion por que es de un volumen alto segun su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los centavos y en algunos casos de los pesos pero jamas podemos solicitar informacion de los miles toda vez que el volumen de informacion es alto y por lo tanto prohibido solicitar informacion que rebase cierto volumen de fojas, es una situacion extremadamente delicada sustentar en algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnologia y con mas de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos tecnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electronicos es porque el el municipio el susjeto obligado a garantizar el acceso a al informacion privilegiando la misma por medios electronicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institucion publica a consultar la informacion que esta genere en una sola visita lo que implicaria gastos y permisos laborales que terminarian afectando al ciudadano solicitante situacion que premeditamente maneja el municipio de toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos obligados a digitalizar la informacion publica que necesitamos, ni contamos con los conocimientos tecnicos, ni los medios tecnologicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudamos a la institucion publica es mas bien parte de una tactica dilatoria para ensombrecer el ejercicio de los recursos publicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la informacion publica. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi peticion de exigencia de recibir la citada informacion que se solicita por periodos breves de tiempo para que no representara ningun contratiempo, se me niega la informacion sin un fundamento solido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la informacion publica mas bien la oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos publicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos publicos." (sic)

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

IV. En los recursos de revisión 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014, EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esto es así, en virtud de que los referidos recursos de revisión fueron registrados el diecisiete de junio de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a EL SUJETO OBLIGADO para que enviara el informe de justificación, transcurrió del dieciocho al veinte de junio del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado.

El veintitrés de junio de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO, en los recursos de revisión: 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014 y 01139/INFOEM/IP/RR/2014, presentó informe de justificación en los siguientes términos:

Recurso de revisión: 01133/INFOEM/IP/RR/2014:

"TOLUCA, México a 23 de Junio de 2014
Nombre del solicitante [REDACTED]

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Folio de la solicitud: 00227/TOLUCA/IP/2014

Se adjunta informe así como oficio turnado por la Dirección de Administración y oficio emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

**Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA” (sic).**

Y anexó los siguientes documentos:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recursos de Revisión:
01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"COPA, Año de los Tratados de Toluca"

Toluca de Lerdo, México; 18 de junio de 2014
203050000/073/2014

MARTHA MEJIA MÁRQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Me dirijo a su oficio número 20301A000/UI/387/2014, a través del cual solicita a este Instituto Hacendario, asesoría respecto a si la tarifa de 0.08 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, establecida en el Artículo 148 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, provista para los derechos por el escaneo y digitalización de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, deberá aplicarse por cada foja útil del documento o por el total de las fojas que integren la respuesta a una solicitud de información; toda vez que no se especifica si la tarifa de referencia se aplica por cada foja o por el total de hojas que conformen un documento.

Sobre el particular y en términos de lo dispuesto por los Artículos 254, fracción XXIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 29, fracciones II y X del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México; expongo a usted lo siguiente:

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su Artículo 148 Fracción V, prevé en forma específica la prestación de los servicios de escaneo y digitalización de documentos, en los términos siguientes:

"Artículo 148.- Por la expedición de documentos
solicitados en el ejercicio del derecho a la información
pública, se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEP TO	TARIFA	Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda
V. Por el escaneo y digitalización de documentos.	0.08	

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

I H A E M

INSTITUTO HABILITANTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Toluca y Tlalnepantla"

Como se puede observar, el precepto invocado, en efecto, no especifica si la tarifa que prevé es por cada hoja o por el total de hojas que conforman un documento, de tal forma que si no contiene esa en su texto dicha precisión, la cuota se deberá aplicar por el documento en su totalidad.

Lo anterior, es así debido al principio constitucional de legalidad y seguridad jurídica consagrado en los Artículos 31 Fracción IV y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual la determinación de los sujetos pasivos de las contribuciones, el objeto, la base y la tasa o tarifa, deben estar consignados en la ley, de tal forma que el contribuyente sepa de manera clara y precisa la forma y términos en que ha de contribuir para el gasto público.

Cabe destacar, que en términos de lo dispuesto por el Artículo 16 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a las personas, incluidas las asociaciones en participación, las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a las personas, incluidas las asociaciones en participación las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las contribuciones."

Al respecto, por aplicación estricta entendemos que tales disposiciones se han de aplicar conforme a su literalidad, sin que sea permisible que por un acto de interpretación se puedan variar los elementos de la contribución, tal y como lo dispone el Artículo 4 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al establecer que "... los ayuntamientos interpretarán para efectos administrativos las disposiciones de este Código, sin que por ningún motivo se puedan variar los elementos propios de las contribuciones."

Consecuentemente, el cobro de estos derechos será procedente, siempre y cuando, se satisfagan cada uno de sus elementos, los cuales como ya se dijo, deben estar contenidos en la ley.

Con base en lo expuesto, y con pleno respeto a la autonomía municipal, podemos concluir lo siguiente:

- ❖ La imposición de una contribución será procedente, siempre y cuando, se satisfagan cada uno de sus elementos, los cuales deben estar contenidos en la ley.
- ❖ Las disposiciones en materia fiscal son de aplicación estricta, por lo que deben aplicarse únicamente en los supuestos y con los elementos previstos expresamente en las mismas.
- ❖ Al no establecer el Artículo 148 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si el escaneo y digitalización es por cada hoja o por el total de hojas que conforman el documento, y referir únicamente a documentos, la tarifa deberá aplicarse por el documento en su totalidad, independientemente del número de hojas que lo conforman.

Recursos de Revisión:
**01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

I H A E M

Instituto de Transparencia del Estado de México

"2014, Año de los Tratados de Toluquen"

- ♦ Por el escaneo y digitalización de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, en el ejercicio fiscal 2014, el contribuyente deberá pagar una tarifa de 0.08 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, por el total de hojas que conforman el documento solicitado.

Si en otro particular, le expresa mi disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A.T.E.N.TA.ME.NTE

LIC. CRISTINO CUETO ESTRADA
COORDINADOR DE NORMAS,
PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

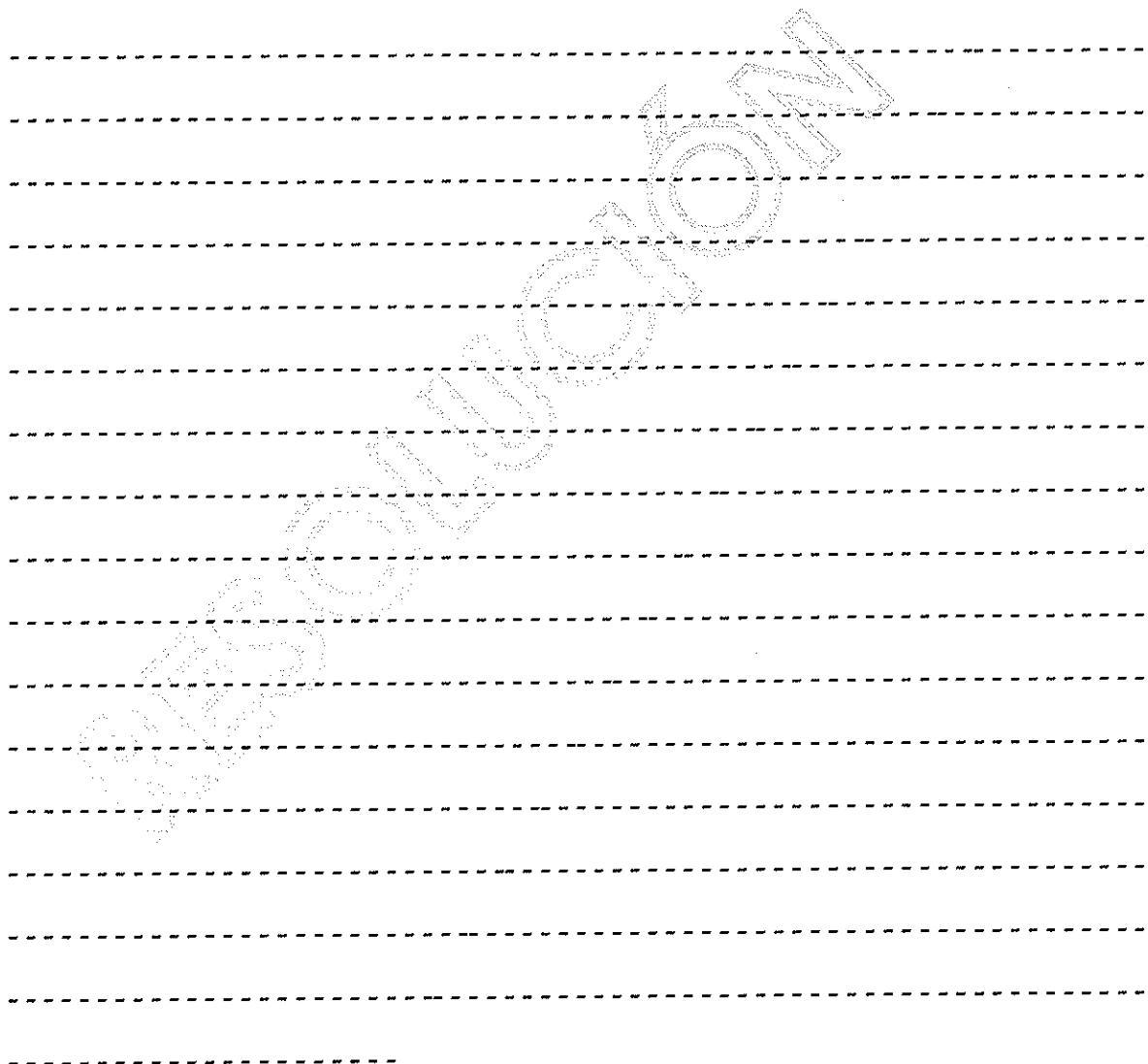
Cc: H. ayto. de Toluca, Secretaría de Finanzas y Presupuesto del Deseño. Dirección del IHADM.
DIF. Poderosos señores Pdta., Vicerrector del BUAP.
LIC. P. Cuadra Alfonso Salmerón Ramírez, Procurador Hacienda y Toluca.
Av. Madero 110, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 42000
00011000/TCM

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO EDUCADO



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan".

Toluca, México; junio 19 de 2014.
Oficio No.: D/1654/2014.

LICENCIADA
MARTHA MEJÍA MARQUEZ
**JEFESA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**
PRESENTE

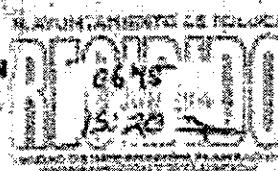
En atención al oficio 20901AC03/JI/287/2014, de fecha 18 de junio del año en curso, mediante el cual informa de los recursos de revisión con números de folio 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014, derivadas de las solicitudes de información con número de folios del 00226/TOLUCA/IP/2014 al 00234/TOLUCA/IP/2014, promovidas por el recurrente ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, solicitando sea remitido a la Unidad de Información, los argumentos que sustentan la respuesta respecto a las solicitudes mencionadas; al respecto me permito anexar el informe de Justificación de los recursos de revisión, que contiene los argumentos requeridos a esta Dirección.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

www.toluca.gob.mx



Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Toluca".

Toluca, México; junio 16 de 2014.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

LICENCIADA

MARTHA MEJÍA MARQUEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

P R E S E N T E

Maria Eugenia Villada Morgan, en mi carácter de Directora de Administración del Ayuntamiento de Toluca, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En relación con el oficio número 20901A0001IJ/287/2014, de fecha 19 de junio de 2014, mediante el cual se informa de la existencia de los recursos de revisión con números de folio 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014; derivados de las solicitudes de información con número de folios del 00226/TOLUCA/IP/2014 al 00234/TOLUCA/IP/2014, promovidos por el recurrente ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



01132/2014
Solicitud de
información
pública



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlalociyacan".

No es cierto el acto reclamado, toda vez que en fecha 28 de mayo del año en cuestión, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense las solicitudes de acceso a la información con números:

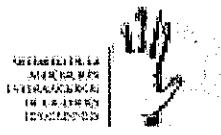
1. 00226/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2014".
2. 00227/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que reciba el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014".
3. 00228/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca,

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tepoyucan".

especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de febrero del año 2014 al 15 de febrero del año 2014".

4. 00229/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de febrero del año 2014 al 28 de febrero del año 2014".
5. 00230/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de marzo del año 2014 al 16 de marzo del año 2014".
6. 00231/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MUNICIPIO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPALIDAD
DE GESTIÓN
INTEGRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan".

y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de marzo del año 2014 al 31 de marzo del año 2014".

7. 00232/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de abril del año 2014 al 16 de abril del año 2014".
8. 00233/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de abril del año 2014 al 30 de abril del año 2014".
9. 00234/TOLUCA/IP/2014, en la cual se solicita "Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan".

que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 15 de mayo del año 2014".

En este tenor, mediante escrito de fecha 09 de junio del presente año, se dio contestación a las solicitudes antes descritas, señalándose que, dicha información correspondía a un periodo de cuatro meses y medio, asimismo constaba de un total aproximado de 100 mil fojas y pesaba aproximadamente 3 Gb; no obstante atendiendo al principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se comunicó que la Dirección se encontraba imposibilitada técnicamente para escanear el total de fojas antes referido, toda vez que no se cuenta con los recursos técnicos y humanos para ello, aunado a que dicho archivo expedia la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. No obstante, se señaló puntualmente que los archivos se encontraban disponibles en el Departamento de Control de Combustible en un horario de 9:00 a 18:00 horas, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 50000, a fin de que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información. Asimismo, se informó que la persona que permitirá la consulta a la documentación solicitada será la Ingeniera en Computación, Alejandra Bosques Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible.

De lo antes mencionado, se desprende evidentemente que en ningún momento se le negó la información al solicitante, debido a que tal y como lo estipula el artículo

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO TOLUCA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan".

45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se incidió al solicitarle para que acudiera a realizar la consulta de la información en el lugar en el que se localiza, esto es, en la Plaza Fray Andrés de Castrillo, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 60000.

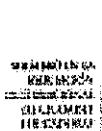
Asimismo, el solicitante en el recurso de revisión que interpuso manifiesta que “se le negó la información, ya que solicita cuota de la litografía de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso, tipo combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del responsable, modelo, marca y kilometraje del vehículo, así como el cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en el cual está inscrita la unidad, de igual manera su número de inventario y económico (Durante el periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2014)”, por lo que esta Dirección tiene a bien aclarar que, en ningún momento al solicitante le fue negada la información, toda vez que mediante escrito de fecha 09 de junio del año en curso, se dio contestación plena a las solicitudes de información con número de folios del 00226/TOLUCA/IP/2014 al 00234/TOLUCA/IP/2014, señalándose que, dicha información correspondía a un periodo de cuatro meses y medio, asimismo constaba de un total aproximado de 100 mil fojas y pesaba aproximadamente 3 Gb; no obstante atendiendo el principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se comunicó que la Dirección se encontraba imposibilitada técnicamente para escanear el total de fojas antes referido, toda vez que no se cuenta con los recursos técnicos y humanos para ello, sumado a que dicho archivo excedía la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. No obstante, se señaló puntualmente que los archivos se encontraban disponibles en el Departamento de Control de Combustible en un horario de 8:00 a 18:00 horas, localizado en la Plaza Fray

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Teotihuacán".

Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 50000, a fin de que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información. Asimismo, se informó que la persona que permitió la consulta a la documentación solicitada sería la Ingeniera en Computación, Alejandra Bosques Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible.

Esta Dirección de Administración aclaró que, en ningún momento negó información al solicitante y por tanto, no se violenta lo previsto en el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, negándole información al solicitante.

Asimismo, el solicitante manifiesta que "se le da respuesta cumpliendo solicitudes que refieren a fechas y períodos diferentes, aclarando quepesan más de 3 qb en su respuesta, situación que esto refleja la falta de transparencia por parte de la Presidencia Municipal Marta Hilda, como se refiere las solicitudes se hace por un periodo de 15 días, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas"; sin embargo, dicha cuestión tiene que ver con la acumulación, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conocidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la litis o controversia. De igual manera, las solicitudes de información en commento, en todo el trayecto procesal son idénticas, por lo que esta Dirección infiere que son del mismo solicitante y en este caso, el mismo sujeto obligado; y se refiere a la misma información solicitada. Lo anterior, atendiendo a los criterios, que el mismo Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios ha establecido, como consecuencia del análisis y resolución de los recursos de revisión.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Toluca".

El recurrente reclama que por un lado las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a la información establecen medios electrónicos y fáciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de Toluca obligadas a proporcionarla establecen la falta de trámites y argumentos que nada abonen a crear un gobierno transparente. En consecuencia la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la información que refiere al combustible y su almacenamiento que es algo imposibilitado técnicamente para proporcionar la citada información con lo cual configura una violación flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de Toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley, sujetándose a que acude a la institución..."; en este tenor, esta Dirección niega todo lo reclamado, señalándose que, en todo momento impuso el principio de máxima publicidad de la información al dar respuesta a las solicitudes en comento, invitando al solicitante a acudir al Departamento de Control de Combustible en un horario de 9:00 a 18:00 horas, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 50000, a fin de que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información. Asimismo, se informó que la persona que permitirá la consulta a la documentación solicitada sería la Ingeniera en Computación, Alejandra Bosques Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible. Lo anterior, conforme a las normas y mecanismos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el recurrente reclama que "expresaron que no cuentan con los mecanismos técnicos para digitalizar la información para facilitar la entrega de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Toluca".

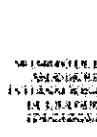
dafos públicos... justificar la negación de la información porque se da volumen alto según su dicho pero jamás podemos solicitar información de los miles toda vez que el volumen de información es alto y por lo tanto imposible solicitar información que rebasa cierto volumen de fojas es una situación extremadamente delicada sustentar en algo tan trival ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura inmobiliaria, con un equipamiento de tecnológico y con más de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos técnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con los medios ni las instituciones que hagan valer sus derechos" al respecto, esta Dirección de Administración, tuvo a bien, mediante escrito de fecha 09 de junio del presente año, dar contestación a las solicitudes antes descritas, señalándose que, dicha información correspondía a un periodo de cuatro meses y medio, asimismo constaba de un total aproximado de 100 mil fojas y pesaba aproximadamente 3 Gb; no obstante atendiendo el principio de máxima publicidad y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se comunicó que la Dirección se encontraba imposibilitada técnicamente para escanear el total de fojas antes referido, toda vez que no se cuenta con los recursos técnicos y humanos para ello, aunado a que dicho archivo excedía la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. No obstante, se señaló puntualmente que los archivos se encontraban disponibles en el Departamento de Control de Combustible en un horario de 9:00 a 18:00 horas, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 50000, a fin de que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información. Asimismo, se informó que la persona que permitiría la consulta a la documentación solicitada sería la Ingeniera en Computación, Alejandra Bosques Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Teotihuacán".

Es evidente que esta Dirección cuenta actualmente con un servidor público habilitado, quien realiza funciones propias de la Dirección y aquellas establecidas en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es quien da atención y seguimiento a las solicitudes de información presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense (SAIMEX). Actualmente este ayuntamiento cuenta con más de 5000 empleados, que si bien proporcionan atención y servicios a la ciudadanía, no todos son servidores públicos habilitados; por tanto, resulta infundado afirmar, como lo refiere el recurrente, que todos ellos están destinados a realizar funciones relacionadas con la atención y seguimiento a solicitudes de información. De lo antes mencionado se desprende que, esta Dirección de Administración en ningún momento se ha burlado o pensado que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con los medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos, simplemente carece de recursos humanos para ello.

Asimismo, cabe resaltar lo estipulado en el artículo 148 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cuanto al volumen de la información requerida por el recurrente, que si bien, esta Dirección determinó que el solicitante pudiera consultar la información requerida in situ, también lo es que, el citado precepto legal permite a las autoridades municipales, por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública efectuar un cobro al solicitante por el escaneo y digitalización de documentos; por tanto se invita al pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios a considerar dicha disposición al momento de resolver los presentes recursos de revisión.

Por último, cabe mencionar el último reclamo que cita el recurrente, a través de la Interposición de los recursos de revisión en commento, "si solicitáramos que se nos

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco".

proporcionar en medios electrónicos es porque el municipio el articulo obligado a garantizar el acceso a la información privilegiando la misma por medios electrónicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institución pública a consultar la información que está generada en una sola visita lo que implicaría gastos y permisos laborales que determinarían afectando al ciudadano solicitante, situación que premeditadamente manejó el municipio de Toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos ni estamos a digitalizar la información pública que necesitamos, ni contamos con las conocimientos técnicos ni las medidas tecnológicas para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudimos a la institución pública es más bien parte de una medida dolosa para encumbrar el ejercicio de los recursos públicos, porque como ciudadanos somos no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la información pública. Por lo tanto solicitó a esta oficina se escuche mi petición de comparecer a recibir la citada información que se solicita por periodos breves de tiempo para que no represente ningún contratiempo, se me niega la información sin un fundamento sólido ni claro que contradice la transparencia y facilite el acceso a la información pública más bien la oculta, / muestra oscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos públicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un malo uso de los recursos públicos". En este sentido, se niega que se haya actuado con dolo, al momento de emitir una respuesta como parte de la contestación y atención a las solicitudes de información con número de fallos del 00228/TOLUCA/IP/2014 al 00234/TOLUCA/IP/2014, siendo que esta Dirección en todo momento ha obrado sin dolo alguno, ni de manera premeditada.

Asimismo, una vez más, esta Dirección afirma que, en ningún momento negó información al solicitante y por tanto, no se violenta lo provisto en el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014, Año de los Tratados de Tlalociapan".

del Estado de México y Municipios, negándole información al solicitante. De igual manera, conforme a lo estipulado en el artículo 9.08 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, en todo momento, al atender una solicitud de información pública, se actúa conforme a lo establecido:

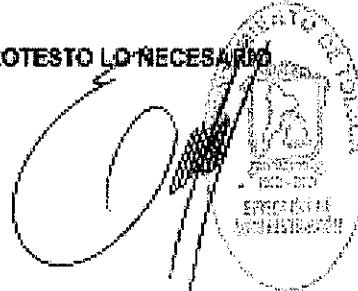
"El ejercicio del derecho de acceso a la información pública municipal y la protección de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados del Municipio; se regirán por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, al presente capítulo y demás disposiciones aplicables".

Siendo así, y ateniéndose al principio de máxima publicidad de la información consagrado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al solicitante le fue otorgada una respuesta veraz, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la citada Ley en la materia, esta Dirección manifestó al solicitante:

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted atentamente pido:

ÚNICO: Tener por presentado oportunamente el informe justificado que rindo, manifestando que no son ciertos los actos reclamados.

PROTESTO LO NECESARIO



Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Tlalpan".

Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, México, C.P. 50000, a fin de que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información. Asimismo, se informó que la persona que permitiría la consulta a la documentación solicitada sería la Ingeniera en Computación, Alejandra Basques Díaz, Jefa de Departamento de Control de Combustible.

Esta Dirección de Administración aclara que, en ningún momento negó información al solicitante y por tanto, no se violenta lo previsto en el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, negándole información al solicitante.

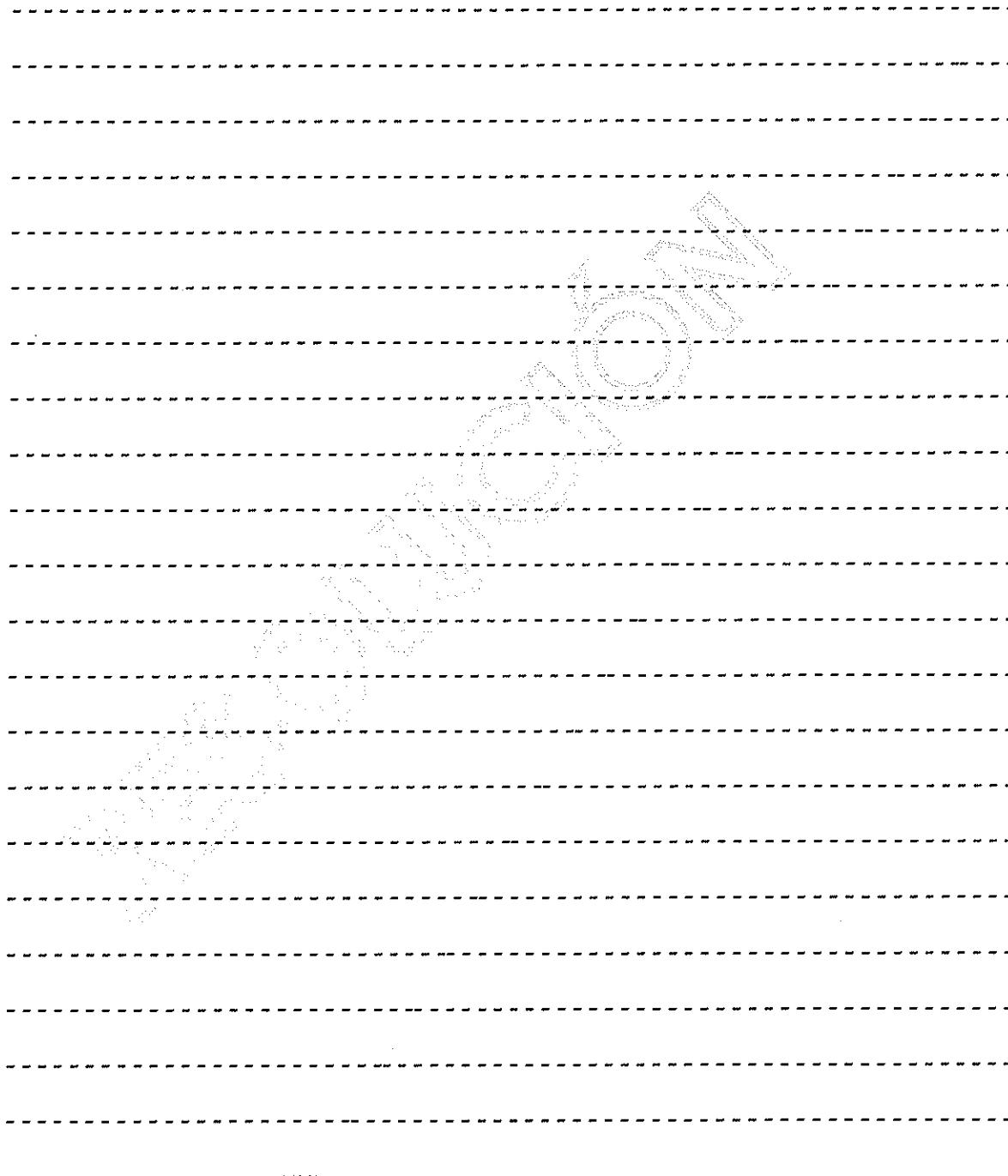
Asimismo, el solicitante manifiesta que "se le da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y períodos diferentes, alegando que desean más de 3 qb en su conjunto, situación que solo refleja la falta de transparencia por parte de la Presidenta Municipal Martha Hita, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 días, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas"; sin embargo, dicha cuestión tiene que ver con la acumulación, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la Litis o controversia. De igual manera, las solicitudes de información en commento, en todo el trayecto procesal son idénticas, atendiendo a que, son del mismo solicitante y en este caso, el mismo sujeto obligado; y se refiere a la misma información solicitada. Lo anterior, atendiendo a los criterios, que el mismo Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios ha establecido, como consecuencia del análisis y resolución de los recursos de revisión.

Recursos de Revisión: **01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

“TOLUCA, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOTLÁCAN”

Toluca de Lerdo, Estado de México;
20 de junio de 2014

URL/RR/01132, 01133 y del 01135 al 01141-2014/009/2014

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en referencia a los recursos de revisión con números de expediente 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014, derivados de las solicitudes de información 00228/TOLUCA/PI/2014, 00229/TOLUCA/PI/2014, 00229/TOLUCA/PI/2014, 00229/TOLUCA/PI/2014, 00231/TOLUCA/PI/2014, 00232/TOLUCA/PI/2014, 00233/TOLUCA/PI/2014 y 00234/TOLUCA/PI/2014, se presenta el informe de Justificación, en los términos siguientes:

En fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, se recibieron nueve solicitudes de información, correspondientes a los folios citados en el párrafo que antecede por medio de la cual el solicitante requirió:

No.	Folio	Requerimiento	Hora
1	00226	Solicito copia de la boleta de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del reguardero, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014. Sfc	18:02:33
2	00227	Solicito copia de la boleta de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del reguardero, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 18 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014. Sfc	18:03:25

www.toluca.gob.mx

Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal. Consulte la legislación en vigor en la entidad o municipio correspondiente.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014. AÑO DE LOS TRES AÑOS DE RECONQUISTA"

- 2 -

3	00228	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de febrero del año 2014 al 15 de febrero del año 2014. Sfc	18:04:13
4	00229	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de febrero del año 2014 al 28 de febrero del año 2014. Sfc	18:05:01
5	00230	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de marzo del año 2014 al 15 de marzo del año 2014. Sfc	18:05:02
6	00231	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de marzo del año 2014 al 31 de marzo del año 2014. Sfc	18:07:12
7	00232	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de abril del año 2014 al 15 de abril del año 2014. Sfc	18:08:14
8	00233	Solicitud copia de la bitácora de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardataria, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de abril del año 2014 al 30 de abril del año 2014. Sfc	18:10:10

www.toluca.gob.mx

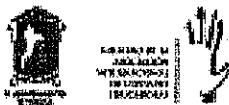
Plaza Ignacio Allende de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, MÉXICO C.P. 30000
Tel. 773 5000 / 726 1900 Fax. 569

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TOLUCA.

- 3 -

B	00234	Solicitud copia de la bilacera de combustible donde aparezca la firma del servidores públicos que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del encargadario, modelo, marca, y licenciatura del vehículo, así como cargo del empleado de la unidad y área a la que pertenece este y en cual esté asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 15 de mayo del año 2014. SIC	16.10.35
---	-------	--	----------

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

El nueve de junio del presente año, este Sujeto Obligado atendió en tiempo y forma las solicitudes que se mencionan, vía SAIMEX, informando al particular que las bilaceras de combustible solicitadas correspondientes al periodo del primero de enero de dos mil catorce al quince de mayo de dos mil catorce constan de 100,000 hojas (cien mil hojas) aproximadamente; a su vez, no se cuenta con los recursos tecnológicos y humanos para llevar a cabo la digitalización de la referida documentación, misma que, además, tendría un peso aproximado de 3 Gb., cuya excede la capacidad del Sistema de Acceso a la Información Moviéndose. Para mayor referencia, se adjunta oficio en formato PDF remitido por la Dirección de Administración.

Asimismo, al bien es cierto, usted solicita la información de manera quincenal del periodo comprendido de enero a mayo de 2014, también lo es que las solicitudes de información fueron ingresadas en la misma fecha (veinticinco de mayo de dos mil catorce), lo cual justifica el volumen de la información que usted requiere toda vez que, aunque está disagregada por quincena, finalmente corresponde a cuatro meses y medio de información.

No obstante, con el objetivo primordial de brindarle la información que solicita, se le informa que la misma se encuentra a su disposición para consulta en sitio en la oficina del Departamento de Combustible de la Dirección de Administración, localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso, Colonia Centro, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual determina:

Artículo 49.- La obtención de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante prevo el pago, previsto en el artículo 8 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o quando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde pueda consultarla y las formas para reproducirla o adquirirla.

...#

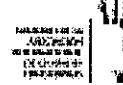
www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TECLOVACAH"

- 4 -

Asimismo, se le informó los costos y formas de reproducción de la información, de acuerdo a lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

No obstante el 17 de julio del año en curso, el particular interpuso recurso de revisión inconformándose de la respuesta a las solicitudes de información, señalando en cada uno de los folios de las solicitudes, lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO: "Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio del 00226/TOLUCAR/2014 mediante la cual requiere: "Báscula copia de la báscula de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardarotario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014" ¹ (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: "Se me negó la información, ya que solicito copia de la báscula de combustible donde aparece la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardarotario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cuál está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico. Durante el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014". Solo se me da respuesta conjuntando solicitudes que refieren a fechas y períodos diferentes, alegando que pesan más de 3 gbs en su conjunto, situación que solo refleja la falta de transparencia por parte de la presidente municipal martha hidalgo, como se refiere las solicitud se hace por un periodo de 15 días, lo que atenta a la transparencia y la rendición de cuentas. Ya que por un lado, las formas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electrónicos y fáciles para hacerse llegar de la misma, las autoridades del municipio de Toluca obligadas a proporcionar establecen infinitas trabas y argumentos que nada abonen a crear un gobierno transparente. Es preocupante la actitud reiterada y repetitiva que se da al solicitar la información que refiera al combustible y su gasto, asestando que están imposibilitados técnicamente para proporcionar la citada información con lo cual aceptan una violación flagrante a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que establece que se deberá garantizar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos; que con esta respuesta se prueba a todas luces que la transparencia en el municipio de Toluca no cubre las exigencias que establece la citada ley. Sustentando a que accede a la institución a revisar situación que constituye la ley de transparencia que establece que se dará preferencia a las tecnologías de la información para facilitar la entrega de datos públicos, sostienen que no cuentan con los mecanismos técnicos para digitalizar la información que se les requiere cuando el ejercicio 2013 solicitaron un presupuesto de más de \$3,000 millones de

...#

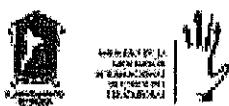
¹ En este recurso de revisión señaló redacción similar, sólo que por este periodo se acordó a todo solicitud de información.
www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

-2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TECNOTUCAN*

• 6 •

pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema técnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la información pública que es requerimiento para los sujetos obligados. Resultando incongruencia la respuesta que da el municipio de toluca y que solo demuestra la poca o nula disposición que tiene para promover la transparencia y el acceso a la información pública, solicitando a este pleno se valora la actitud nefasta en las respuestas con las cuales pretendía abonar a la dirección y a que los ciudadanos percibieren el tema de la transparencia como un tema engorroso, confuso y molestio que poco nos permite ser ciudadanos participativos como parte de la democracia que debe regir en la ciudad de toluca, justificar la negación de la información por que es de un volumen alto según su dicho nos significa a los ciudadanos de a pie que solo podemos solicitar el ejercicio de los derechos y en algunos casos de los pesos pero jamás podemos solicitar información de los estímulos toda vez que el volumen de información es alto y por lo tanto prohibido solicitar información que rebasa cierto volumen de fojas, es una situación extremadamente delicada querer tener en alto tono legal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnología y con mas de 6000 empleados decir que no se cuenta con los recursos técnicos ni humanos es burlesco o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con lo medios, ni las instalaciones que hagan valer sus derechos. Si solicitamos que se nos proporcione en medios electrónicos es porque al el municipio al sujeto obligado a garantizar el acceso a la información privilegiando la misma por medios electrónicos, ya que los ciudadanos laboramos y no disponemos del tiempo suficiente para acudir a una institución pública a consultar la información que está generada en una sola visita lo que implica gastos y permisos laborales que terminarían afectando al ciudadano solicitante situación que premeditadamente maneja el municipio de toluca de manera desleal, ya que como ciudadanos sí somos obligados a digitalizar la información pública que necesitamos, ni contamos con los conocimientos técnicos, ni los medios tecnológicos para llevar a cabo estos procesos, solicitar acudimos a la institución pública es mas bien parte de una táctica ofensiva para encumbrar el ejercicio de los recursos públicos, porque como ciudadanos comunes no tenemos ni el tiempo, ni los medios para ejercer nuestro derecho a la información pública. Por lo que solicito a este pleno se escuche mi petición de urgencia de recibir la citada información que se solicita por períodos breves de tiempo para que no representara ningún contratiempo, se me niega la información sin un fundamento sólido ni claro que promueva la transparencia y facilite el acceso a la información pública mas bien lo oculta la vuelve obscura y pone en duda grave el ejercicio de los recursos públicos al negar a toda costa proporcionar datos que abonen a un manejo claro de los recursos públicos.² (alc)

Del análisis a los recursos de revisión presentados por el recurrente se deduce que se dio el debido cumplimiento a las solicitudes de información del peticionario informando, de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Administración, que debido al volumen de la información requerida se ponía a disposición para consulta en sitio, ello en estricto apego a lo establecido por el artículo 48 de la ley en la materia.

...N

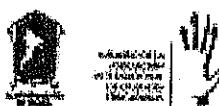
² En cada recurso de revisión se tuvo redacción similar, sólo que atendiendo al periodo de cada solicitud de la información.
www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

TRES AÑOS DE LOS TRABAJOS DE TOLUCA 2011

- 8 -

Ahora bien, es importante mencionar que este Sujeto Obligado acumuló las solicitudes de información para darles respuesta de acuerdo con lo siguiente:

El Diccionario de Derecho Procesal Civil define acumulación como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conciudad o de identidad en las en las partes, acciones y materia de la fila o controvertida.

Para las solicitudes que hace ocupan, se observa que existen factores de identidad como los siguientes: es la misma persona física que requiere la información y que se inconformó por la respuesta, es idéntico Sujeto Obligado del que demanda la solicitada y, en todas sus solicitudes de información y recursos de revisión respectivos hace referencia a la misma materia, bitácoras de gasolina.

Por los motivos expuestos y al efecto de evitar dar respuestas contrarias o contradictorias para el mismo asunto, se decidió acumular las solicitudes y emitir un escrito aplicable a todas.

Asimismo, en la respuesta a las diversas solicitudes se hace referencia al volumen de la información, igualmente de manera acumulada, atendiendo a que los nuevos requerimientos fueron ingresados en la misma fecha y en horas consecutivas que abarcán de las 10:02:33 a las 16:10:55; en este sentido, el periodo para dar respuesta es el mismo en todos los supuestos, lo cual rebasa las capacidades humanas y tecnológicas con que cuenta este Ayuntamiento, ello debido a que si bien es cierto, como el solicitante lo indica esta administración pública municipal cuenta con más de cinco mil empleados, también lo es que no todos están dedicados a atender las solicitudes de información ni a todos les compete el tema relacionado con las bitácoras de gasolina, únicamente es la Dirección de Administración y en específico el Departamento de Control de Combustible el que tiene atribuciones para ello.

Es importante mencionar que en ningún momento se está negando proporcionar la información o dar acceso a la misma, evidencia de ello es que se le invitó al solicitante a acudir a las oficinas del Departamento de Control de Combustible localizado en la Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, segundo piso, Colonia Centro, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. También es cierto que la opción de consulta en línea está prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios puntualmente en su artículo 48.

...#

www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
ESTADO DE MÉXICOTOLUCA
MÉJICO D.F.

UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014. AÑO DEL LOS TERCEROS DE TOLUCA

- 7 -

De igual manera, cabe señalar que referente a las formas de reproducir o adquirir la información, éstas se le hicieron de conocimiento al señor recurrente, debido a que así lo señala el artículo 48 de la ley de transparencia estatal y, asimismo, las básculas de gasolina no están estandarizadas ni se resguardan en algún medio digital, sino que se trata de diversas carpetas que en su conjunto, por el periodo solicitado, hacen un aproximado de cien mil fojas. Cabe mencionar que tampoco se envían al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como parte del informe mensual, sino que a dicha dependencia se remite una relación de la información indicando que las básculas respectivas quedan a disposición para cualquier consulta, ello debido al volumen de fojas.

Aunado a lo anterior, el ya mencionado artículo 148 del Código Financiero de nuestra entidad, prevé:

Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

DOCUMENTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS, 2014	EQUIVALENTE
I. Por la expedición de copias simples		
A) Por la primera hoja	0.234	\$ 14.34 pesos
B) Por cada hoja subsiguiente	0.218	\$ 13.02 pesos
II. Por la expedición de copias Certificadas		
A) Por la primera hoja	0.450	\$ 34.20 pesos
B) Por cada hoja subsiguiente	0.417	\$ 30.00 pesos
III. Por la expedición de información por cada Disco Flexible	0.234	\$ 14.28 pesos
IV. Para la expedición de información en disco compacto o ocho discos	0.336	\$ 23.42 pesos
V. Para el escaneo y digitalización de documentos	1.000	\$ 70.51 pesos

Al respecto, es importante mencionar que el Instituto Hacendario del Estado de México, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Capítulo Cuarto del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 28 fracciones II y X del Reglamento Interno de dicho instituto, se ha pronunciado respecto a la interpretación de la fracción VI del citado Artículo 148, señalando que por el escaneo y digitalización de

www.toluca.gob.mx

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOTOCAN

- B -

documentos señalados en el ejercicio del derecho a la información pública, en el ejercicio en el ejercicio fiscal 2014, el contribuyente deberá pagar el equivalente del área geográfica que corresponda, por el total de las hojas que conforman el documento que solicite; para el caso que nos ocupa sería por比ácula solicitada. Para un mejor proveer se adjunta en archivo PDF, copia del oficio número 203D600001073/2014, firmado por el Coordinador de Normas, Procedimientos y Evaluación del Instituto Hacendario del Estado de México.

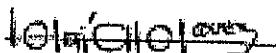
Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicita atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO.-Tener por entendidas en tiempo y forma las solicitudes de información números 00226/TOLUCA/PI/2014, 00227/TOLUCA/PI/2014, 00228/TOLUCA/PI/2014, 00229/TOLUCA/PI/2014, 00250/TOLUCA/PI/2014, 00231/TOLUCA/PI/2014, 00232/TOLUCA/PI/2014, 00233/TOLUCA/PI/2014 y 00234/TOLUCA/PI/2014.

SEGUNDO.-Tener por presentado el informe de justificación correspondiente a los recursos de revisión con número de expedencia 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014,

TERCERO.- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportuno, se confirme la respuesta proporcionada a las solicitudes de información 00226/TOLUCA/PI/2014, 00227/TOLUCA/PI/2014, 00228/TOLUCA/PI/2014, 00229/TOLUCA/PI/2014, 00230/TOLUCA/PI/2014, 00231/TOLUCA/PI/2014, 00232/TOLUCA/PI/2014, 00233/TOLUCA/PI/2014 y 00234/TOLUCA/PI/2014.

ATENTAMENTE



MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



www.toluca.gob.mx

Blvd. Ignacio Andrade de Castro, Edificio C, planta baja, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 42000.
Tel.: 773.3030 - 276.1900 Ext. 506

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Recurso de revisión: 01136/INFOEM/IP/RR/2014:

"TOLUCA, México a 23 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00229/TOLUCA/IP/2014

Se adjunta informe así como oficio turnado por la Dirección de Administración y oficio emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Y adjuntó los archivos: "Informe.pdf", "oficio IHAEM.pdf" y "Oficio de Administración 1684.pdf", relativa a los documentos insertos a fojas cuarenta y uno a sesenta y cinco de esta resolución.

Recurso de revisión: 01138/INFOEM/IP/RR/2014:

"TOLUCA, México a 23 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00231/TOLUCA/IP/2014

Se adjunta informe así como oficio turnado por la Dirección de Administración y oficio emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Anexó los archivos: "Informe.pdf", "oficio IHAEM.pdf" y "Oficio de Administración 1684.pdf", relativa a los documentos insertos a fojas cuarenta y uno a sesenta y cinco de esta resolución.

Recurso de revisión: 01139/INFOEM/IP/RR/2014:

"TOLUCA, México a 23 de Junio de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00232/TOLUCA/IP/2014

Se adjunta informe así como oficio turnado por la Dirección de Administración y oficio emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México.

ATENTAMENTE
Lic. Martha Mejía Márquez
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA" (sic).

Y adjuntó los archivos: "Informe.pdf", "oficio IHAEM.pdf" y "Oficio de Administración 1684.pdf", relativa a los documentos insertos a fojas cuarenta y uno a sesenta y cinco de esta resolución.

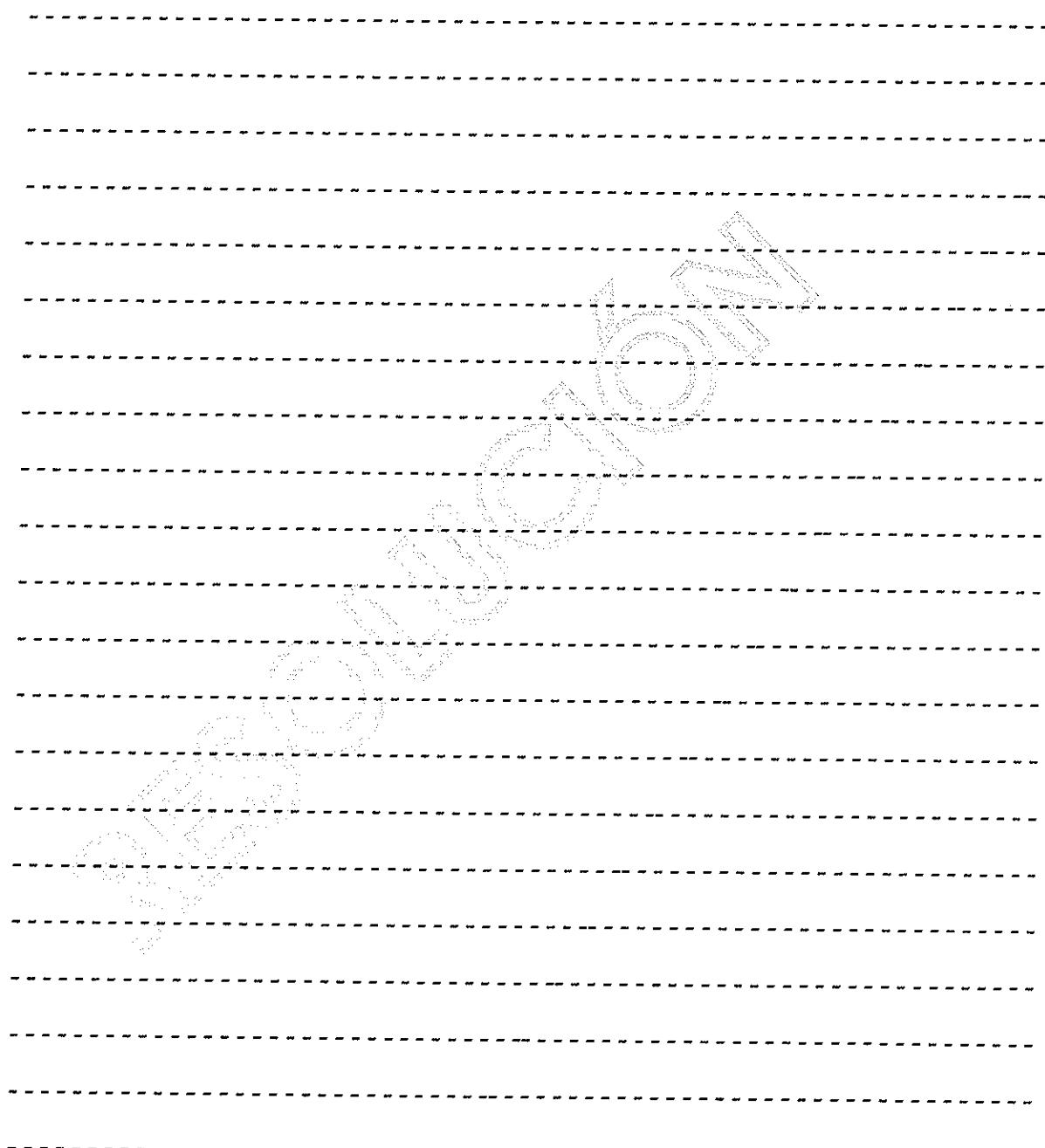
V. El veintitrés de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** envió al correo institucional de esta Ponencia el siguiente mensaje electrónico: -----

Recursos de Revisión: **01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

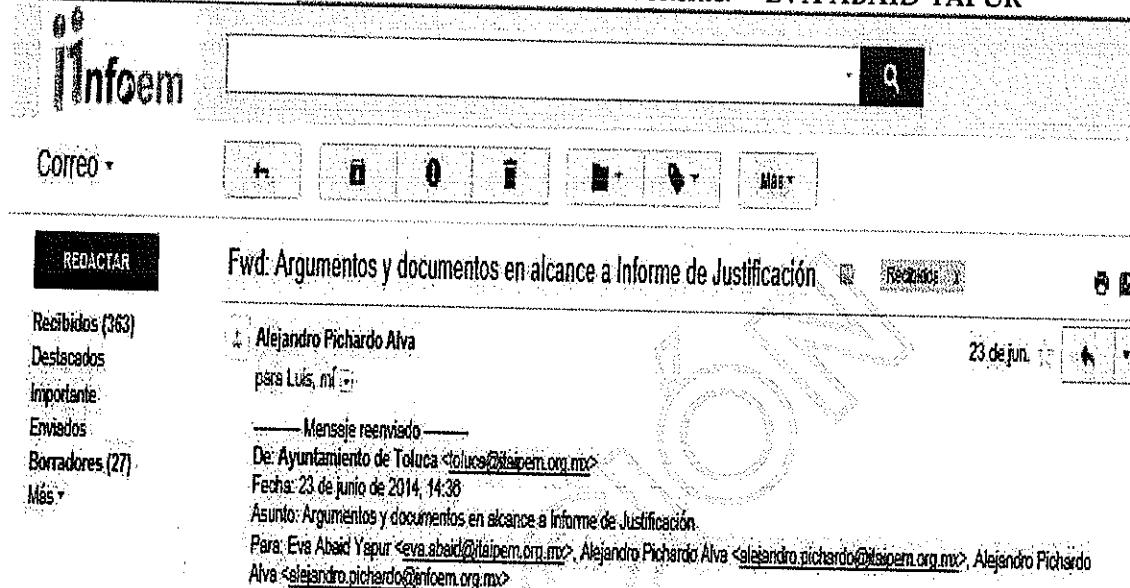


Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows an email inbox with several messages listed on the left and a detailed view of one message on the right. The message is from 'Ayuntamiento de Toluca' to 'Eva Abaid Yapur'. It is titled 'Fwd: Argumentos y documentos en alcance a Informe de Justificación'. The message body contains a signature from 'Alejandro Pichardo Alva' and a PDF attachment from the 'Instituto Hacendario del Estado de México'.

Estimada Comisionada, Eva Abaid Yapur.

Anticipando un efectuoso estudio, me permito enviar a usted respetuosamente, en alcance al Informe de Justificación con relación a los recursos de revisión números 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014, con la solicitud esterna y respetuosa, que los argumentos vertidos sean tomados en consideración al momento de resolver sobre los recursos en cuestión.

Asimismo, se adjunta en formato PDF, oficio emitido por el Instituto Hacendario del Estado de México.

De los documentos adjuntos, resaltan dos aspectos:

- 1.- No se está negando el acceso a la información, toda vez que el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé la consulta en sitio y para las solicitudes que derivan los recursos de revisión, el volumen de la información es de aproximadamente 100,000 fojas (cien mil fojas).
- 2.- Las bitácoras de gasolina solicitadas, no se digitalizan ni escanean sino que constan de carpetas que en su conjunto hacen el volumen de hojas referido. Asimismo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se le envía una relación de la información, dejando a su disposición la consulta de las bitácoras debido al volumen de las mismas.

Agradeciendo la atención al presente, estamos a sus órdenes para cualquier observación, duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LAE MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ

JEFESA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

LD. NORMA ÁNGELICA ZETINA MARTÍNEZ

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TEL: 276.19.00, EXT: 568 y 542

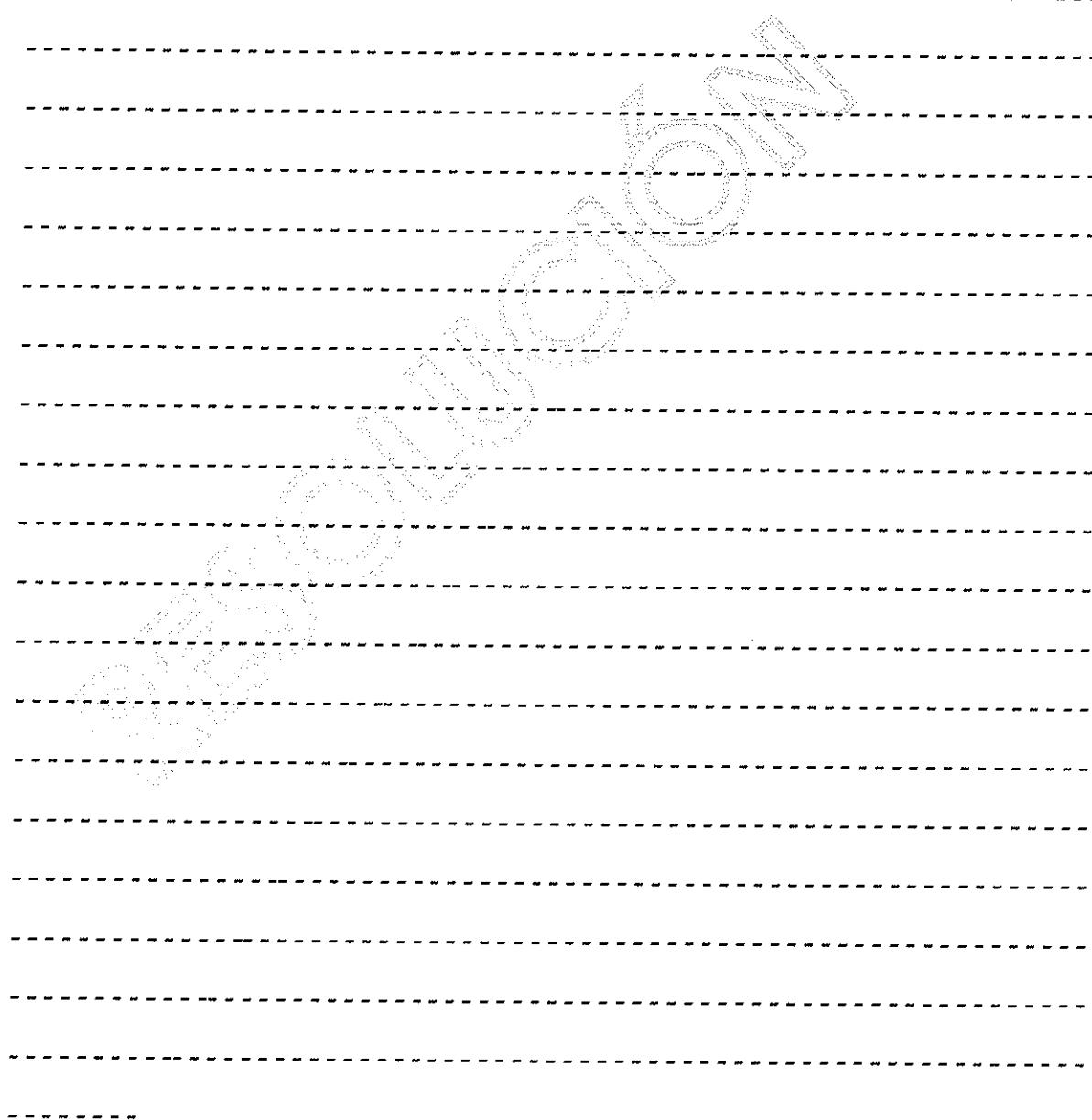
Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. El siete y ocho de julio de dos mil catorce, esta Ponencia envío al Director de Informática de este Instituto, la siguiente solicitud de informe: -----

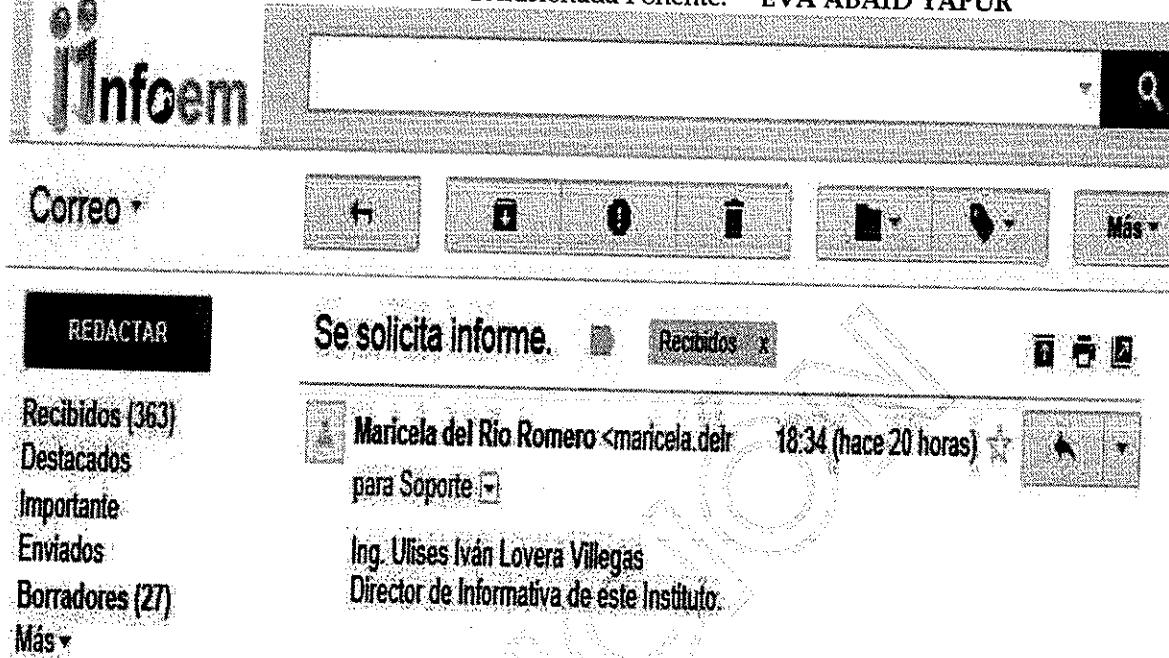


Recursos de Revisión:
**01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



En virtud de que de los recursos de revisión 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014 y 01136/INFOEM/IP/RR/2014 se advierte que EL SUJETO OBLIGADO cambió la modalidad en la entrega de la información pública solicitada, en consecuencia, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta ponencia si en su registro de incidencia - a que se refiere el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recurso de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios- cuenta con algún registro efectuado por el sujeto obligado en relación a este asunto.

ATTE:

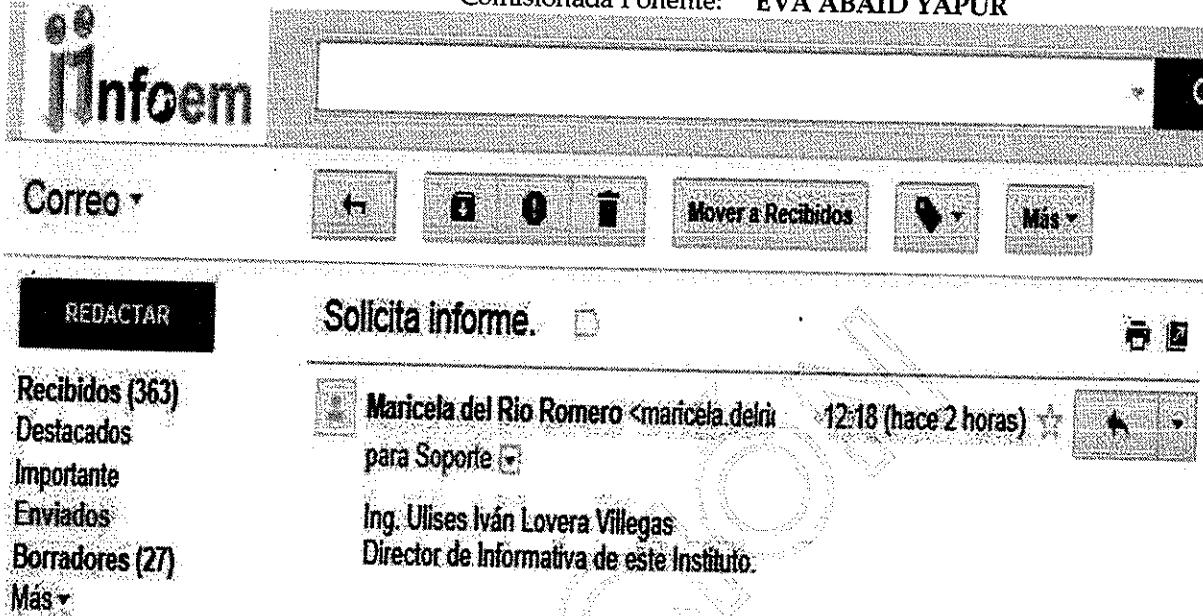
Maricela Del Río Romero
Proyectista adscrita a la ponencia
de la Comisionada Eva Abaid Yapur

Recursos de Revisión:
01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows the 'Correo' (Email) section of the infoem software. On the left, there's a sidebar with buttons for 'REDACTAR' (Compose), 'RECIBIDOS (363)', 'Destacados', 'Importante', 'Enviados', 'BORRADORES (27)', and 'Más'. The main area is titled 'Solicita informe.' and shows an incoming email from 'Maricela del Rio Romero <maricela.delri>' at 12:18 (hace 2 horas). The email subject is 'para Soporte'. Below it, another email is shown from 'Ing. Ulises Iván Lovera Villegas' with the subject 'Director de Informativa de este Instituto.'

En virtud de que de los recursos de revisión 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014 se advierte que EL SUJETO OBLIGADO cambió la modalidad en la entrega de la información pública solicitada, en consecuencia, de no existir inconveniente legal alguno, informe a esta ponencia si en su registro de incidencia - a que se refiere el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios- cuenta con algún registro efectuado por el sujeto obligado en relación a estos asuntos.

ATTE.
Maricela Del Rio Romero
Proyectista adscrita a la ponencia
de la Comisionada Eva Abaid Yapur

VII. El ocho y nueve de julio de dos mil catorce, la Dirección de Informática de este

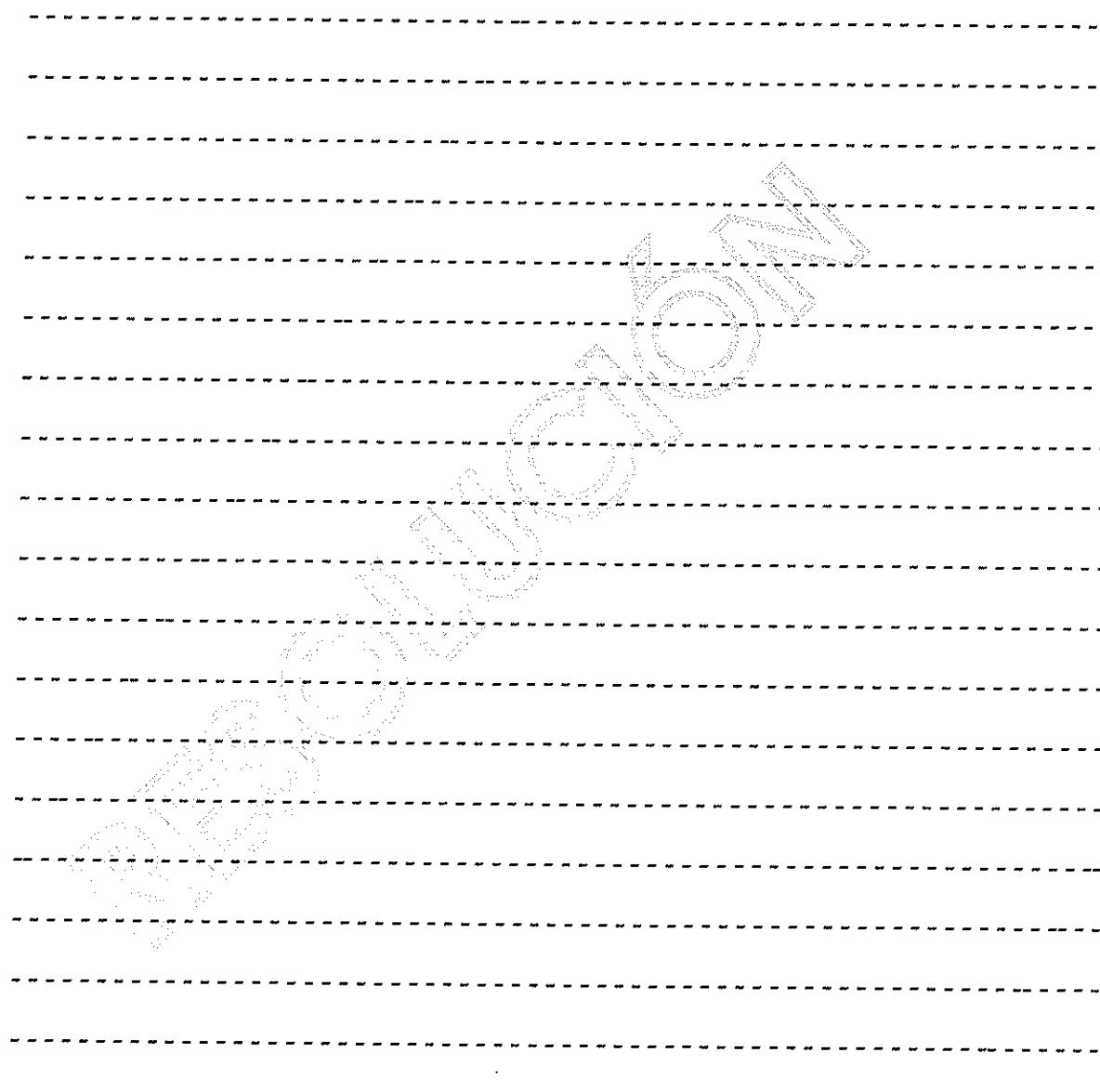
Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Instituto, envió los siguientes informes: -----

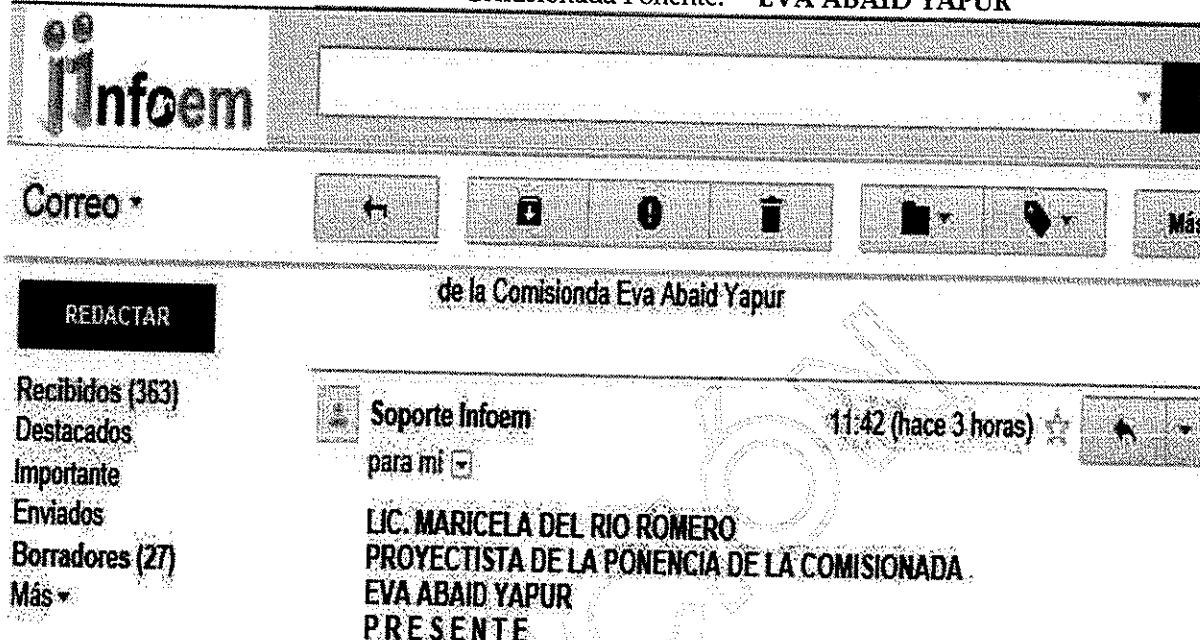


Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows the Infoem website interface. On the left, there's a sidebar with navigation links: Correo (with a dropdown menu), REDACTAR, Recibidos (363), Destacados, Importante, Enviados, Borradores (27), and Más. The main area displays an email from 'Soporte Infoem para mí' sent at 11:42 (hace 3 horas). The subject of the email is 'LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR PRESENTE'. The body of the email contains a response in Spanish regarding a request for information about incidents reported to the Ayuntamiento de Toluca.

Recibidos (363)
Destacados
Importante
Enviados
Borradores (27)
Más ▾

Soporte Infoem para mí 11:42 (hace 3 horas)

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA.
EVA ABAID YAPUR
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico enviado el día de hoy, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte del Ayuntamiento de Toluca para dar contestación por SALMEX a las solicitudes que les recayeron los recursos de revisión con folios 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014 y 01136/INFOEM/IP/RR/2014, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las solicitudes de información en commento.

Cualquier duda o aclaración al respecto, quedo a sus ordenes.

Atte.

Ing. Jorge Géniz Peña

Subdirector de Sistemas

Tel. (722) 2261980 Ext. 141

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

The screenshot shows the Infoem software interface. On the left, there's a sidebar with options like 'Correo', 'REDACTAR', 'Recibidos (364)', 'Destacados', 'Importante', 'Envíados', 'Borradores (27)', and 'Mas'. The main area shows an email from 'Maricela del Río Romero' to 'Eva Abaid Yapur' with the subject 'Solicita informe.' The email was received at 12:18 (hace 23 horas). The body of the email contains the following text:

LIC. MARICELA DEL RÍO ROMERO
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
EVA ABAID YAPUR
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico enviado, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte del Ayuntamiento de Toluca para dar contestación por SAIMEX a las solicitudes de información, mismas que recayeron en los recursos de revisión con folios 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las solicitudes de información en cuestión.

Así mismo en lo referente al peso máximo de archivos que soporta el SAIMEX para adjuntar como respuesta a las solicitudes de información, al respecto hago de su conocimiento que el citado sistema, tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 100 archivos con un peso aproximado de 7 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 17,500 horas, y con un peso aprox. de 700Mb, garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la información usando conexiones a internet convencionales.

Sin embargo en el supuesto de que el número de archivos, sea superior al anteriormente citado, mediante una herramienta de compresión disponible en el internet de nombre Win-Zip, se puede optimizar tanto el peso de los archivos como el número de los mismos.

Cualquier duda o aclaración al respecto, quedo a sus ordenes.

Atte.

Ing. Jorge Gómez Peña

Subdirector de Sistemas

Tel. (722) 2261980 Ext. 141

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VIII. Los recursos de revisión 01132/INFOEM/IP/RR/2014, 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01135/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01137/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014, 01139/INFOEM/IP/RR/2014, 01140/INFOEM/IP/RR/2014 y 01141/INFOEM/IP/RR/2014 acumulados, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia se turnaron a través de **EL SAIMEX** a los Comisionados **EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA**, a efecto de que formularan y presentaran el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este Instituto, en la sesión de veinticinco de junio de este año, ordenó su acumulación y los turnó a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión, interpuestos

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. En atención a lo solicitado por EL RECURRENTE en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00226/TOLUCA/IP/2014, 00227/TOLUCA/IP/2014, 00228/TOLUCA/IP/2014, 00229/TOLUCA/IP/2014, 00230/TOLUCA/IP/2014, 00231/TOLUCA/IP/2014, 00232/TOLUCA/IP/2014, 00233/TOLUCA/IP/2014 y 00234/TOLUCA/IP/2014, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes..."

Del numeral antes transscrito, se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transscrito.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que todas solicitudes de acceso a la información pública, fueron presentados por el C. [REDACTED] asimismo, la información que solicita es la misma, ya que en aquéllas EL RECURRENTE solicitó respectivamente:

Solicitud con folio: 00226/TOLUCA/IP/2014:

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00227/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00228/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de febrero del año 2014 al 15 de febrero del año 2014." (sic)

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00229/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de febrero del año 2014 al 28 de febrero del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00230/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de marzo del año 2014 al 15 de marzo del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00231/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de marzo del año 2014 al 31 de marzo del año 2014." (sic)

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00232/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 1 de abril del año 2014 al 15 de abril del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00233/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del 16 de abril del año 2014 al 30 de abril del año 2014." (sic)

Solicitud con folio: 00234/TOLUCA/IP/2014:

"Solicito copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

económico dentro del periodo del 1 de mayo del año 2014 al 15 de mayo del año 2014." (sic)

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acrelide uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en ambos asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y ahora recurrente es el C. [REDACTED] pero, además, mediante aquéllas solicitó respectivamente las bitácoras de combustibles detalladas en la transcripción que antecede.

En esta tesis y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y **SUJETO OBLIGADO**, también queda demostrado, ya que en ambos asuntos el solicitante es el C. [REDACTED] y **EL SUJETO OBLIGADO es el AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.**

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

TERCERO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes señaladas en el resultado primero de esta resolución, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que las respuestas impugnadas fueron notificadas a **EL RECURRENTE**, el nueve de junio de dos mil catorce; por ende, al plazo de quince días a que se refiere el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar el recurso de revisión, transcurrió del diez al treinta de junio de dos mil

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

catorce, sin contar el catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Bajo estas consideraciones y atendiendo la fecha en que se notificó las respuestas impugnadas y el día en que se registraron el recursos de revisión, que fue el diecisiete de junio de dos mil catorce, se concluye que los medios de impugnación al rubro anotados, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

QUINTO. Procedibilidad. Los recursos de revisión de que se trata son procedentes, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión a los escritos de revisión, se advierte que se cumplieron con los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. Previo a analizar el presente asunto, es de suma importancia destacar que el informe de justificación presentado por **EL SUJETO OBLIGADO** en los recursos de revisión 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014 y 01139/INFOEM/IP/RR/2014, es extemporáneo.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es necesario citar los numerales **SESENTA Y SIETE**, así como **SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"SESENTA Y SIETE. El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos:

- a) En caso de la presentación por escrito o en formato oficial, el original del escrito o formato de recurso de revisión, así como los anexos acompañados al recurso de revisión del mismo;
- b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarme los documentos que se consideren pertinentes para la resolución; y
- c) Copia certificada del documento o información clasificada, o en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información.

En caso de que este documento sea voluminoso, deberá manifestarse dicha situación al enviarse el recurso vía SICOSIEM y podrá ser enviado mediante oficio por el responsable de la Unidad de Información al Instituto, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

El Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley, podrá requerir al Comité de Información o la Unidad de Información la presentación del documento original que contenga la información materia del recurso de revisión.

En la elaboración del informe de justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos o documentos necesarios para su presentación ante el Instituto.

SESENTA Y OCHO. Integrados los elementos del recurso de revisión, éstos deberán ser remitidos vía SICOSIEM al Instituto, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.”

Así, de la transcripción que antecede, se obtiene que el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se integra con: el original del escrito del recurso de revisión, ya sea que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

se hubiese presentado por escrito, o bien, en formato oficial, así como sus anexos; el informe de justificación; copia certificada del documento o información clasificada, o en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información.

Integrado el expediente, debe ser enviado dentro de los tres días hábiles siguientes –contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión– al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través de **EL SAIMEX**.

Por otra parte, es de vital importancia destacar que desde el momento en que se interpone el recurso de revisión vía **EL SAIMEX**, de manera inmediata se refleja en el expediente electrónico radicado con motivo de la presentación de la solicitud de información pública, lo que nos permite concluir que el informe de justificación que en su caso rindan los sujetos obligados, se ha de presentar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que se presenta el recurso de revisión.

Ahora bien, tomando en consideración que los recursos de revisión 01133/INFOEM/IP/RR/2014, 01136/INFOEM/IP/RR/2014, 01138/INFOEM/IP/RR/2014 y 01139/INFOEM/IP/RR/2014, fueron presentados el diecisiete de junio de dos mil catorce; en consecuencia, el plazo de tres días hábiles a que se ha hecho referencia transcurrió del dieciocho al veinte de junio del citado año, por lo que si los informes de justificación fueron registrados en **EL SAIMEX** el veintitrés de junio de dos mil catorce, como se aprecia de los oficios insertos a fojas

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

cuarenta a sesenta y siete de esta resolución; por consiguiente, es evidente que estos informes de justificación son extemporáneos, toda vez que fueron presentados un día posteriores al en que venció el referido plazo de tres días, de ahí que no constituirá materia de estudio en esta resolución.

Aclarado lo anterior, se procede al estudio de los medios de impugnación que nos ocupa, para tal efecto es de recordar que **EL RECURRENTE** solicitó las bitácoras de combustible que contenga: la firma del servidor público que recibe el recurso, el consumo total de gasolina y/o diesel por cada vehículo, el nombre del resguardatario, modelo, marca, kilometraje del vehículo, el cargo del operario de la unidad, el área a la que está asignada la unidad, el número de inventario y económico, solicitud que efectuó a través de nueve solicitudes de información pública, por periodos de quince días cada uno y que en su conjunto comprende del uno de enero al quince de mayo de dos mil catorce.

En tanto que de las respuestas impugnadas, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** cambió la modalidad en la entrega de la información pública de **EL SAIMEX** a in situ.

De los recursos de revisión se advierte que **EL RECURRENTE** expresó como motivos de inconformidad que se le negó la información solicitada, bajo el argumento relativo a que conjuntando las solicitudes la información pesa más de 3 gb, lo que refleja la falta de transparencia de la Presidenta Municipal, lo que atenta

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

a la rendición de cuentas, ya que las normas y mecanismos que permiten a la ciudadanía el acceso a información establecen medios electrónicos y fáciles para hacerse llegar de la misma, sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** establece infinidad de trabas y argumentos que en nada abona a crear un gobierno transparente, lo que se traduce en franca violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que **EL SUJETO OBLIGADO** sostiene que no cuenta con los mecanismos técnicos para digitalizar la información que se les requiere cuando en el ejercicio dos mil trece solicitaron un presupuesto de más de \$3,000 millones de pesos recursos suficientes para subsanar cualquier problema técnico y de recursos humanos para dar cumplimiento a una exigencia de ley y garantizar el acceso a la información pública que es requerimiento para los sujetos obligados; que es una situación extremadamente delicada sustentar algo tan irreal ya que se cuenta con un presupuesto millonario, con una infraestructura mobiliaria, con un equipamiento de tecnología y con más de 5000 empleados decir que no se cuenta con los recursos técnicos ni humanos es burlarse o pensar que el ciudadano es ignorante y no cuenta ni con los medios, ni las instituciones que hagan valer sus derechos; que si solicitó la información en medios electrónicos es porque el municipio es sujeto obligado a garantizar el acceso a la información privilegiando la misma por medios electrónicos; que los ciudadanos laboran y no disponen del tiempo suficiente para acudir a una institución pública a consultar la información que esta genere en una sola visita lo que implicaría gastos y permisos laborales que terminarían afectando al ciudadano solicitante situación que premeditadamente maneja el municipio de

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de manera dolosa, ya que como ciudadanos no están obligados a digitalizar la información pública que necesiten, ni cuenta con los conocimientos técnicos, ni los medios tecnológicos para llevar a cabo estos procesos.

Motivos de inconformidad que son infundados.

Previo a exponer los argumentos que justifiquen la afirmación que antecede, es de vital importancia destacar que a través de las respuestas impugnadas, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cambió la modalidad en la entrega de la información pública solicitada, lo que implica que genera, posee y administra la información solicitada; esto es así, en atención a que no es legalmente posible efectuar una afirmación de esta naturaleza, si no se posee o administra la información que permita realizar tal afirmación.

Dicho de otro modo, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya cambiado la modalidad en la entrega de la información, acepta que generó, posee y la administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; razón suficiente para ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega vía **EL SAIMEX**, en atención a que ésta fue la modalidad elegida por **EL RECURRENTE** para la entrega de la información solicitada.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, es de precisar que la inexistencia y la clasificación no pueden coexistir; esto es así, toda vez que si **EL SUJETO OBLIGADO** clasifica la información pública solicitada, es evidente que posee y administra la información, por ende, es legalmente imposible que se actualice la inexistencia.

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 029-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir. La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

Expedientes:

4734/07 Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán

2936/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones - Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4781/09 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos – Jacqueline Peschard Mariscal

5434/09 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal

384/10 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal"

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Bajo estas consideraciones, se precede al análisis del cambio de modalidad sustentado por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Al respecto se afirma que no le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** al cambiar la modalidad en la entrega de la información solicitada.

Con el objeto de justificar la afirmación que antecede, se subraya que el propósito de instaurar **EL SAIMEX** –antes SICOSIEM–, consiste en facilitar el acceso a la información pública, pues a través de éste, los particulares pueden en forma sencilla y gratuita, solicitar información que se encuentre en posesión de cualquiera de los sujetos obligados y recibir por este mismo medio la información.

Por otra parte, es de destacar que la ley privilegia el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, por lo que resulta evidente que si **EL RECURRENTE** solicita a través de **EL SAIMEX** las bitácoras de combustible que contenga: la firma del servidor público que recibe el recurso, el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo, el nombre del resguardatario, modelo, marca, kilometraje del vehículo, el cargo del operario de la unidad, el área a la que está asignada la unidad, el número de inventario y económico, por periodo de quince días, aun cuando en su conjunto incluye del uno de enero al quince de mayo de dos mil catorce; en consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar la información solicitada por conducto del referido sistema, y así cumplir con el principio de gratuidad y máxima publicidad de la información pública; mas aun que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

se insiste presentó su solicitud a través de nueve solicitudes de información pública, por períodos individuales de quince días.

No obstante lo anterior, es menester puntualizar que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la posibilidad de entregar la información solicitada en vía distinta a la señalada en la solicitud de información pública, siempre y cuando exprese de manera fundada y precisa los elementos objetivos que justifiquen ese cambio de modalidad, con la sola finalidad de dar a conocer a **EL RECURRENTE** esas circunstancias y éste tenga la posibilidad, en su caso, de preparar su defensa; sin embargo, en el presente asunto eso no aconteció, pues **EL SUJETO OBLIGADO** sólo expresó que para el caso de que la información que la "...información corresponde a un periodo de cuatro meses y medio, consta de un total aproximado de 100 mil fojas y pesa aproximadamente 3 Gb...", manifestación que es insuficiente para validar el cambio de modalidad de mérito, ya que no se encuentra justificada.

A efecto de sustentar lo anterior, es de citar el numeral CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"CINCUENTA Y CUATRO. De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contenga la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

(...)"

Del lineamiento citado, se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la posibilidad de entregar la información solicitada en vía distinta al SAIMEX –antes SICOSIEM–, si esta es la forma en que la solicita **EL RECURRENTE**; no obstante, este cambio de modalidad no actualiza con la simple declaración, ni en todos los supuestos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** de manera unilateral así lo decida, sino que es necesario que se cumpla con el procedimiento previsto en el Lineamiento transcritos;

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

no obstante, en el caso la autoridad aun cuando atiende lo relativo al lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles, pero omite dictar una resolución fundada y motivada, en la que explique las causas (pormenorizadas) que impiden la remisión de la información en forma electrónica, ya que únicamente se concreta a señalar de forma aproximada tanto el número de fojas, como su peso el Gb, que incluye la totalidad de la información, sin considerar que la información pública de mérito, fue solicitada por períodos individuales de quince días.

En esas condiciones, es necesario en primer término destacar que el Titular de la Unidad de Información tiene el deber de verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se puedan agregar a EL SAIMEX.

En caso de que exista una imposibilidad para agregar un archivo electrónico a EL SAIMEX, de manera inmediata deberá comunicar esta circunstancia al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica para que reciba el apoyo técnico correspondiente.

Por su parte, la Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, tiene el deber de llevar un registro de incidencias en relación a estas llamadas.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En aquellos casos en que el responsable de la Unidad de Información sea omiso en llevar el procedimiento antes citado, se presumirá la negativa de la entrega de la información y la indebida aplicación de la ley de la materia.

Para el supuesto de que la información no pueda ser enviada vía electrónica, se emitirá resolución fundada y motivada, en la que se precisarán las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica.

También existe la posibilidad de que la información se deje a disposición del solicitante, por lo que en estos casos en la respuesta que emita la Unidad de Información, señalará con total claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles; la entrega de la información en este supuesto, se efectuará mediante el formato de recepción de información pública, el cual será agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

En el caso que se analiza, **EL SUJETO OBLIGADO** no acreditó dar cumplimiento a este procedimiento, toda vez no existe registro de incidencias relativo a la imposibilidad de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la información pública y modalidad solicitada por **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, es de subrayar que la razón de ser o el motivo que justifica el reporte de incidencias que señala el procedimiento ya expuesto, es con la finalidad de que este

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Instituto –como administrador de EL SAIMEX– a través de la Dirección de Informática, **EL SUJETO OBLIGADO** reciba el apoyo y asesoría tecnológica con el objeto de entregar la información solicitada por medio de EL SAIMEX; sin embargo, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en efectuar el referido reporte de incidencias, él mismo generó o impidió que la Dirección de Informática de este Instituto, le brindara la asesoría necesaria a efecto entregar la información en la modalidad solicitada.

En otras palabras, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya omitido generar el reporte de incidencias respecto a su imposibilidad técnica de enviar la información solicitada a través de EL SAIMEX, impidió que se le asesorara o apoyara para que entregara la información en la vía solicitada, lo que a su vez causó perjuicio a los intereses de **EL RECURRENTE**, ya que por decisión propia y sin dar cumplimiento al procedimiento establecido, cambia la modalidad de entrega de vía EL SAIMEX a in situ; por lo que no se puede convalidar el cambio de modalidad de la información, de ahí que se revoque las respuestas impugnadas.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado el hecho de que de las respuestas impugnadas se advierta que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que la información pública solicitada consta de un total de “100 mil fojas y pesa aproximadamente 3Gb”, sin embargo, esto es insuficiente para convalidar el cambio de modalidad materia de estudio, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO**, efectuó una suma total de la información para obtener un número aproximado tanto

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

de fojas como en pero en Gb la información solicitada, lo que atenta al derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, toda vez que éste no solicitó a través de una sola solicitud de información pública la información que pretende obtener, sino que lo efectuó a través de diversas solicitudes de información pública – presentó nueve solicitudes de información pública– y en cada una de ellas señaló periodos de quince días, por lo tanto, la entrega de la información la hará **EL SUJETO OBLIGADO** respecto de cada una de las solicitudes de información pública y no en su conjunto o totalidad como lo pretende argumentar; por lo tanto, si la entrega de la información se efectuará por cada uno de los periodos que señala **EL RECURRENTE** en cada una de sus solicitudes y para cada uno de los expedientes electrónicos que se generaron con motivo de cada solicitud, es evidente que por cada solicitud no hacen el total de las fojas señaladas en las respuestas impugnadas, sino que su número se reduce de manera considerable, pues se insiste la información se entregará de manera individual por cada una de las referidas solicitudes.

En otras palabras, tomando en consideración que **EL RECURRENTE** presentó varias solicitudes de información pública, en las que señaló periodos de quince días, es evidente que la información que se ha de entregar en cada uno de los expedientes que se generaron por cada solicitud es menor al número de fojas que hacen el total o la suma de todos los periodos señalados en cada una de las solicitudes de información pública, motivo por el cual no se encuentra justificado el cambio de modalidad que pretende **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lo anterior es así, en atención a que ha sido criterio sustentado por este Órgano Colegiado el hecho de que si la información solicitada por el particular rebasa la capacidad tecnológica de **EL SAIMEX**, se sugiere al ciudadano que para el caso de que no le sea posible accesar a la información que pretende poseer in situ, presente nueva solicitudes a **EL SUJETO OBLIGADO** por periodos cortos como por ejemplo: por días, quincenas o por mes o meses; supuesto que en el caso concreto se actualizó, en atención a que se insiste **EL RECURRENTE** presentó nueve solicitudes de acceso a la información pública y en cada una de ellas **EL RECURRENTE** señaló periodos de quince días, por lo tanto, el particular cumplió con la sugerencia que ha efectuado este Órgano Garante en diversos recursos de revisión.

En otro contexto, es de destacar que el hecho de que este Órgano Colegiado haya acordado la acumulación de los recursos de revisión que se resuelve no implica que por esa causa se justifique el cambio de modalidad que pretende efectuar **EL SUJETO OBLIGADO** toda vez que esta acumulación es para el solo efecto de evitar resoluciones contradictorias.

Por otra parte, es necesario destacar que si a través de las respuestas impugnadas **EL SUJETO OBLIGADO** pretendió acumular las solicitudes de información pública para que a través de una sola respuesta y un solo archivo entregada la información pública solicitada, no le asiste la razón para efectuar tal actuación, en virtud de que no existe norma jurídica en materia de acceso a la información pública que le permita efectuar tal acumulación; por ende, si las autoridades como lo son los sujetos

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

obligados, sólo están facultados para efectuar lo que expresamente les atribuya las normas jurídicas que rigen el marco de su actuación en términos de lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; entonces, **EL SUJETO OBLIGADO** no le asiste la razón para efectuar la suma del total de fojas en que consta cada uno de los periodos indicados por **EL RECURRENTE** en cada una de sus solicitudes de acceso a la información pública y obtener un número aproximado de fojas y su peso el Gb.

Asimismo, es de precisar que el cambio de modalidad que pretende efectuar **EL SUJETO OBLIGADO** carece de fundamentación y motivación, toda vez que de las propias respuestas impugnadas, se advierte que se sustenta tanto en el número aproximado de fojas, como su peso aproximado en Gb; sin embargo, esa manifestación es insuficiente para generar certeza jurídica a los intereses de **EL RECURRENTE**, en virtud de que si la causa que genera un posible cambio de modalidad lo constituye el número de fojas y su peso en Gb, pero estos datos fueron obtenidos de manera aproximada, esto es ilegal, ya que al carecer de estos datos exactos y precisos sólo se genera incertidumbre, en atención a que no existe la seguridad jurídica tanto del número exacto y el peso en Gb de la información solicitada; por lo tanto, se concluye que una respuesta en estas condiciones no es posible convalidarla, pues se insiste no es legalmente posible sustentarla en datos aproximados; lo anterior es así, toda vez que el contenido de las respuestas de los sujetos obligados ha de contener datos susceptibles de ser demostrados o probados a través de un soporte documental o medio de convicción idóneos para genera plena

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

certeza jurídica, ya que no se debe perder de vista que las respuestas de los sujetos obligados se presumen veraces, por lo que necesariamente deben de tener un sustento jurídico basado en hechos existentes y reales, pero, además susceptibles de ser probados para el caso de que exista un conflicto de intereses, como acontece en este asunto.

En síntesis las respuestas impugnadas no generan certezajurídica al derivar de datos obtenidos de manera aproximada.

No obsta lo anterior, de precisar que aun cuando el número de fojas de la información solicitada, en su totalidad de integre de un número aproximado de cien mil fojas y aproximadamente pese 3 GB; no constituye razón suficiente para convalidar el cambio de modalidad que pretende **EL SUJETO OBLIGADO**, toda vez que se afirma que la información se entregará de manera individual en cada expediente electrónico que se generó con motivo de cada una de las solicitudes de información pública y sobre este punto en particular es de destacar que la Dirección de Informática de este Instituto ha informado a esta Ponencia –informe inserto a foja setenta y tres de esta resolución– que el "...peso máximo de archivos que soporta el SAIMEX para adjuntar como respuesta a las solicitudes de información, al respecto hago de su conocimiento que el citado sistema, tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 100 archivos con un peso aproximado de 7 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 17,500 hojas, y con un peso aprox. de 700Mb, garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

información usando conexiones a internet convencionales. Sin embargo en el supuesto de que el número de archivos, sea superior al anteriormente citado, mediante una herramienta de compresión disponible en el internet de nombre WinZip, se puede optimizar tanto el peso de los archivos como el número de los mismos."

En esta tesisura, se concluye que si **EL SUJETO OBLIGADO** a través de las respuestas impugnadas, señaló que el total de la información pública solicitada aproximadamente se integra de cien mil fojas y aproximadamente pesa 3Gb; sin embargo, tomando en consideración que **EL SAIMEX** por cada actuación o cambio de estatus en cada expediente electrónico, permite adjuntar información con un total de cien archivos con un peso aproximado de 7 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta diecisiete mil quinientas hojas, con un peso aprox. de 700Mb; además se tiene la posibilidad de optimizar el peso de cada uno de los archivos a través de la herramienta señalada en el párrafo que antecede; y considerando que el total de fojas a que se refiere **EL SUJETO OBLIGADO** se entregará a través de nueve expedientes electrónicos, este Órgano Garante que es posible entregar la información pública solicitada en la vía solicitada por **EL RECURRENTE**; esto es vía **EL SAIMEX**.

Bajo estas consideraciones, se revoca las respuestas impugnadas, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** y de manera individual en cada expediente electrónico la siguiente información pública:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00226/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de enero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00227/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al treinta y uno de enero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00228/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de febrero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: **00229/TOLUCA/IP/2014**: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al veintiocho de febrero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: **00230/TOLUCA/IP/2014**: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de marzo del dos mil catorce.

Solicitud con folio: **00231/TOLUCA/IP/2014**: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00232/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de abril de dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00233/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al treinta de abril de dos mil catorce.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00234/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de mayo de dos mil catorce.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Son procedentes los recursos de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por EL RECURRENTE, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca las respuestas impugnadas, para el efecto de ordenar a EL SUJETO OBLIGADO, a entregar a EL RECURRENTE vía EL SAIMEX de la información pública solicitada a través de los formatos de solicitud de información pública con los folios:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Solicitud con folio: 00226/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de enero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00227/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al treinta y uno de enero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00228/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario,

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de febrero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00229/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al veintiocho de febrero del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00230/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de marzo del dos mil catorce.

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Solicitud con folio: 00231/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00232/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al quince de abril de dos mil catorce.

Solicitud con folio: 00233/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario, modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la

Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

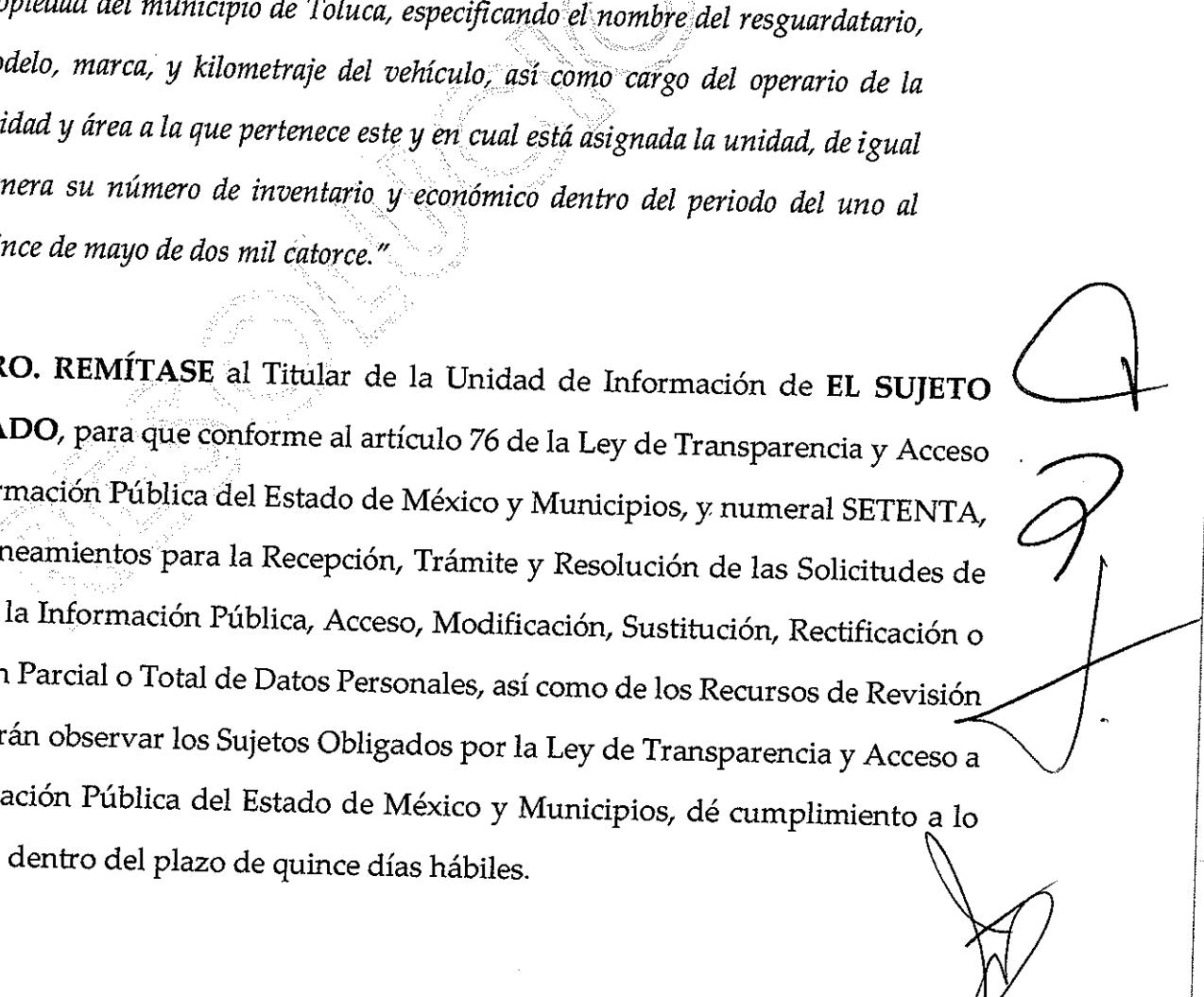
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR
*unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual
manera su número de inventario y económico dentro del periodo del dieciséis al
treinta de abril de dos mil catorce.*

*Solicitud con folio: 00234/TOLUCA/IP/2014: copia de la bitácora de
combustible donde aparezca la firma del servidor público que recibe el recurso
para combustible y el consumo total de gasolina y/o diésel por cada vehículo
propiedad del municipio de Toluca, especificando el nombre del resguardatario,
modelo, marca, y kilometraje del vehículo, así como cargo del operario de la
unidad y área a la que pertenece este y en cual está asignada la unidad, de igual
manera su número de inventario y económico dentro del periodo del uno al
quince de mayo de dos mil catorce."*

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.



Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUARTO. NOTIFÍQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, CON OPINIÓN PARTICULAR; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

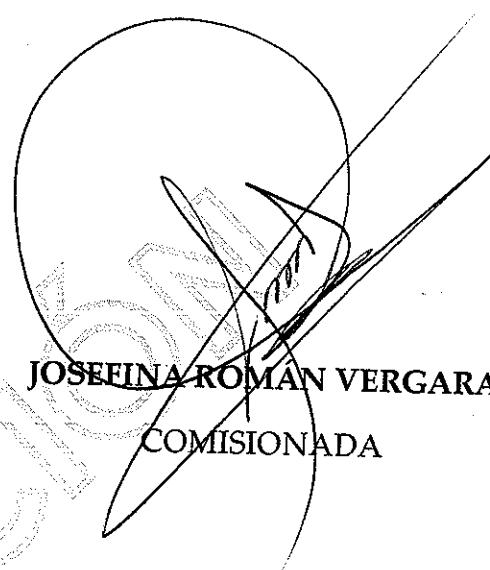
Recursos de Revisión: 01132/INFOEM/IP/RR/2014,
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

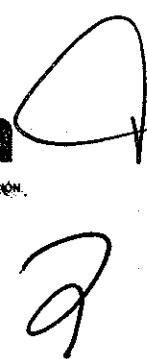
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO 

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01132/INFOEM/IP/RR/2014 Y
ACUMULADOS.